



Acuerdo para la Convivencia Escolar

2024



Liceo Arquidiocesano de Nuestra Señora

"Camino a la Excelencia"



Manizales - Colombia

LICEO ARQUIDIOCESANO DE NUESTRA SEÑORA



ÍNDICE

Presentación	1
Perfiles de la Comunidad Educativa	2
Marco legal	6
Capítulo 1 - Del Gobierno Escolar	11
Capítulo 2 - De los Órganos de Participación	16
Capítulo 3 - Del Comité de Convivencia Escolar	28
Capítulo 4 - De la Admisión, Matrícula y Permanencia en la Institución	31
Capítulo 5 - Del Uniforme Institucional y la Jornada Escolar	38
Capítulo 6 - De los Derechos y Deberes de los Padres de Familia	43
Capítulo 7 - De los Derechos y Deberes de Docentes y Directivos	48
Capítulo 8 - De los Derechos y Deberes de los Estudiantes	51
Capítulo 9 - Acciones no Permitidas para los Estudiantes	61
Capítulo 10 - Del Debido Proceso	65
Capítulo 11 - Sistema Institucional de Evaluación	79
Capítulo 12 - De los Estímulos	87
Capítulo 13 - Comportamiento en Ambientes Externos	90

ACUERDO PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR PRESENTACIÓN

Este reglamento Interno o Acuerdo para la Convivencia Escolar, instaura principios y criterios que derivan de la Misión Educativa de nuestro Proyecto Educativo Institucional, en absoluta concordancia con las leyes y la constitución Política Nacional, suscritos y ratificados por nuestro País en estricto apego al procedimiento legal vigente.

El auténtico respeto a las normas de convivencia escolar y social, sólo es posible mediante un proceso de voluntad interior del educando, quien, a través de un permanente conocimiento y diálogo comunitario, va alcanzando un desarrollo de la conciencia, que le permite la aceptación y valoración de sí mismo, y de aquel con quien comparte su vida.

En este sentido, nuestra gran finalidad es lograr crecientes grados de Autodisciplina, entendiéndose ésta como un proceso de participación consciente y responsable en el reconocimiento de deberes y derechos mutuos, los que se expresan en un conjunto de normas escritas y consensuadas, que tienen como centro el respeto a lo esencial del ser humano: su dignidad de persona.

El presente Acuerdo para la Convivencia Escolar, permite:

-Fomentar el desarrollo de valores sociales, cívicos, morales, humanos y ecológicos mediante el cumplimiento de las normas que favorezcan el mejoramiento evolutivo del estudiante.

-Lograr la creación de un ambiente alegre y sano en una convivencia y auto responsabilidad en la participación comprometida de toda la comunidad Educativa del Colegio.

- Crear y mantener un ambiente de interacciones positivas, donde prevalezca el orden, el respeto y tolerancia.

-Desarrollar la autonomía de tal manera que el estudiante adquiera capacidad para tomar decisiones en forma responsable y racional.

Nuestro deseo es que toda la comunidad asuma este Manual de Convivencia como la carta de navegación que ha de permitir propiciar un medio de convivencia democrática, basado en el respeto a la Dignidad Humana,

donde sea posible el ejercicio responsable de la libertad individual del auténtico INTEGRANTE DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DEL LICEO ARQUIDIOCESANO DE NUESTRA SEÑORA.

PERFILES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DEL LICEO ARQUIDIOCESANO

Perfil del Estudiante LANS.

El estudiante del Liceo Arquidiocesano debe asumir su vida desde cuatro dimensiones: Trascendente (la fe), relacional (afectiva), social (el servicio) e intelectual (el saber).

Para hacer vida su dimensión trascendente, encuentra en el evangelio, en las orientaciones de la iglesia y en la práctica sacramental, su marco permanente de referencia.

Para hacer vida su dimensión relacional, se compromete fraternal y solidariamente con todas las personas, iniciando por las más próximas: familia, compañeros de colegio, amigos, vecinos de barrio, etc.

Para hacer vida su dimensión social, se preocupa por construir auténticas comunidades humanas, desde su servicio proyectivo en la sociedad.

Para hacer vida su dimensión intelectual, se interesa por el desarrollo de su inteligencia, aprovechando los saberes para ser competente en el medio en el cual se desempeña.

La práctica de los valores en su vida, lo capacita para:

-Ser protagonista de su propia formación.

-Ser líder cristiano con capacidad de servicio.

-Trabajar en función del mejoramiento de la calidad de vida personal, familiar, comunitaria y social.

Su formación integral debe corresponder a:

-Una personalidad madura, equilibrada y autónoma.

-Un desarrollo intelectual, analítico, crítico, creativo e interdisciplinario.

-Un liderazgo reflejado en la participación y democracia con responsabilidad y tolerancia.

Para el logro de estas metas, el (la) estudiante debe:

-Abrir su corazón e inteligencia a los retos que le hace el mundo, la iglesia, la sociedad, la familia, sus educadores y los mismos compañeros.

-Prepararse con esfuerzo para el discernimiento que debe hacer continuamente para asumir sus propias crisis y las crisis de la historia.

-Prepararse con esfuerzo para el discernimiento que debe hacer

continuamente para asumir sus propias crisis y las crisis de la historia.

-Apropiarse del Proyecto Educativo de su colegio, como instrumento mediador para la plena realización de su vocación humana y cristiana.

Perfil del Egresado

La aspiración de la Educación que ofrece el Liceo Arquidiocesano es entregar a la sociedad, una persona:

-Con una estructura fundamentada en los valores coherentes con la filosofía en que se inspira Nuestra Institución.

-Conformación moral, espiritual, social e intelectual que le permita proyectar una vida cristiana a través de un compromiso solidario y comunitario.

-Capaz de orientar racionalmente el ejercicio de su libertad, cuyas condiciones personales den a conocer su capacidad de amar y de aceptar al otro.

-Con disposición y apertura al cambio y con una visión hacia nuevos y mejores horizontes, con apoyo en una vocación de servicio a Dios, a la patria y a la sociedad.

Perfil del Directivo del Liceo Arquidiocesano

Todo integrante del Equipo Directivo del LANS deberá caracterizarse por:

-Su testimonio de vida cristiana, de fe y servicio, teniendo como base la moral, la ética y las virtudes de un buen cristiano.

“Su madurez personal que se traduce en una profunda espiritualidad, una inmensa responsabilidad y un sentido excepcional del deber, el orden y la puntualidad”.

“Su habilidad para orientar, dirigir y administrar el proceso educativo con capacidad de liderazgo, firmeza y responsabilidad frente a las decisiones exigidas por su cargo”.

-Un manejo equilibrado en la toma de decisiones que beneficie el proceso de formación integral de la comunidad educativa y el mejoramiento continuo de la Institución, su lealtad, honestidad, cumplimiento y ética con la Institución.

-Su continua y profunda reflexión del acontecer pedagógico, creando nuevos modelos de acción, que ayuden a orientar y perfeccionar el proceso educativo.

-Su empeño por trascender en el acontecer pedagógico para alcanzar la calidad y la importancia del ministerio educativo en todos los instantes de la vida institucional.

-Su continua formación personal e intelectual, capaz de responder a las demandas y exigencias del medio socio-cultural con capacidad crítica y analítica, que enaltezca el nombre de la Institución en cualquier acontecimiento de la vida cotidiana.

-Su vocación de acompañar con prudencia y sabiduría las debilidades en la formación integral de las personas, a través de un mensaje claro y oportuno que ayude a orientar y estructurar un proyecto de vida personal y acorde con las exigencias del medio.

-Su preocupación por mantener integrada la comunidad educativa, vigilando y atendiendo cualquier interferencia que entorpezca las buenas relaciones interpersonales.

-Su participación en todo el proceso educativo, cultural y recreativo que demanda la Institución en el medio sociocultural con el que se proyecta a la comunidad en general.

-Su continua evaluación personal y laboral del que hacer pedagógico administrativo y directivo para alcanzar la misión y los objetivos que persigue la Institución.

Perfil del Docente del Liceo Arquidiocesano

Todo Docente del LANS, debe caracterizarse por:

-Testimonia los valores del Evangelio, mediante la práctica de su vida cristiana.

-Asume la misión educativa de laico consagrado por el bautismo, comprometiéndose con la nueva evangelización en la cual está inmersa la Arquidiócesis de Manizales.

- Afianza y consolida su identidad como persona de fe, según las directrices de la Iglesia y de la Arquidiócesis.

-Forma a sus estudiantes para la vida en libertad y autonomía, con espíritu solidario y sentido crítico.

-Establece relaciones sanas con sus superiores, colegas, docentes, padres de familia y estudiantes.

-Posee una formación sólida en el ejercicio de sus derechos y deberes, en el conocimiento de la Constitución Política, los Derechos Humanos y los Derechos de la Niñez, la infancia y la adolescencia que garantizan respeto por la participación democrática.

-Posee capacidad para aprender, cambiar y actualizarse de acuerdo con las exigencias que presentan los avances de la sociedad, la ciencia y la tecnología.

-Posee capacidad y disponibilidad para integrarse y trabajar en equipo.

-Demuestra amor por su vocación y tiene sentido de pertenencia por la Institución.

-Conoce y comprende la filosofía y los fines tanto de los sistemas educativos de Colombia, así como el Proyecto Educativo de la Institución.

-Domina el contenido de su asignatura y posee la competencia para orientarla y persuadir a sus estudiantes sobre su importancia.

-Se interesa por descubrir las diferencias individuales de sus estudiantes y ofrecer a cada uno una asistencia adecuada, de acuerdo con las mismas y con las posibilidades institucionales.

-Promueve la participación de sus estudiantes en actividades que les permita la autodeterminación personal, social y el desarrollo de una conciencia crítica.

-Diseña diferentes estrategias que permiten a sus estudiantes el desarrollo óptimo de sus competencias y aprendizajes.

-Diseña, aplica y valida sistemas e instrumento de evaluación que tienen en cuenta los progresos y limitaciones de sus estudiantes.

-Conoce y asume posiciones frente a los problemas contemporáneos y particularmente a los específicos de su comunidad local.

-Facilita la vinculación de todos y cada uno de los miembros de la comunidad en el diseño, desarrollo y evaluación de planes educativos, recreativos, cívicos y culturales que satisfacen intereses y necesidades comunitarias.

-Impulsa programas de formación cívico-política que permitan ampliar información sobre la organización administrativa del país, sobre los deberes y derechos del ciudadano y sobre las formas de participación comunitaria.

-Su correcto manejo equilibrado en la toma de decisiones que beneficie el proceso de formación integral de la comunidad educativa y el mejoramiento continuo de la Institución.

- Propende por la formación de conciencia ambiental, respeto a la diferencia e inclusión, en todos y cada uno de los (las) estudiantes de la Institución a través de su propio ejemplo y el tratamiento igualitario a los demás miembros de la comunidad educativa.

Perfil de los Padres de Familia del Liceo Arquidiocesano.

El LANS en su afán de ofrecer una educación acorde con los nuevos lineamientos del Ministerio de Educación Nacional y con los principios y fundamentos que orientan la Institución, pretende encontrar en los padres de familia, el siguiente perfil:

-Con un sólido sentido de pertenencia e identidad con la Institución.

“Plenos conocedores y respetuosos de las normas de convivencia institucional y de los compromisos adquiridos en el momento de la matrícula”.

-Con un sano criterio de autoridad, que les permita orientar con la entrega y justicia las diferentes etapas evolutivas para estructurar el carácter y personalidad de sus hijos.

-Que sean fuente permanente e incondicional de afecto para inculcar seguridad y confianza en los miembros de su familia.

-Con principios éticos y morales para que la educación que reciben sus hijos y acudidos, sea coherente con la formación del hogar.

-Activos, positivos y propositivos para participar en las diferentes actividades programadas por la Institución como parte del proceso educativo integral que ella brinda.

-Con clara visión de los ideales de formación que quieren para sus hijos y su futuro personal, familiar y social.

-Que cultiven y propicien las buenas relaciones con cada uno de los miembros de la comunidad educativa, para fortalecerse mutuamente, mediante el compartir de inquietudes y experiencias.

MARCO LEGAL

Constitución Política

El Artículo 67 de la Constitución Política establece que la educación se desarrollara atendiendo a los siguientes fines:

1. El pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que le imponen los derechos de los demás y del orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y de más valores humanos.

2. La formación en respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad.

3. La formación para facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

5. La adquisición y generación de los conocimientos científicos y técnicos más avanzados, humanísticos, históricos, sociales, geográficos y estéticos, mediante la apropiación de hábitos intelectuales adecuados para el desarrollo del saber.

6. El estudio y la comprensión crítica de la Cultura Nacional y de la diversidad étnica y cultural del país, como fundamento de la unidad nacional y de su identidad.

7. El acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y demás bienes y valores de la cultura, el fomento de la investigación y el estímulo a la creación artística en sus diferentes manifestaciones.

8. La creación y fomento de una conciencia de la soberanía nacional y para la práctica de la solidaridad y la integración con el mundo, en especial con Latinoamérica y el Caribe.

9. El desarrollo de la capacidad crítica, reflexiva y analítica que fortalezca el avance científico y tecnológico nacional, orientado con prioridad al mejoramiento cultural y de la calidad de la vida de la población, a la participación en la búsqueda de alternativas de solución a los problemas y al progreso social y económico del país.

10. La adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente,

de la calidad de vida, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica, del riesgo y la defensa del patrimonio cultural de la Nación.

11. La formación en la práctica del trabajo mediante los conocimientos técnicos y habilidades, así como en la valoración del mismo como funcionamiento del desarrollo individual y social.

12. La formación para la promoción y preservación integral de problemas socialmente relevantes, la educación física, la recreación, el deporte y la utilización adecuada del tiempo libre.

13. La promoción en la persona y en la sociedad, de la capacidad para crear, investigar, adoptar la tecnología que se requiere en los procesos de desarrollo del país y le permita al educando ingresar al sector productivo.

Decreto 1860 de 1994

El artículo 17 reglamenta la construcción del Manual de Convivencia, así:” De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del Proyecto Educativo Institucional, un reglamento o manual de convivencia con una definición de los derechos y deberes de los estudiantes y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa.

Ley 115 General de Educación de 1994

El artículo 87 de la ley 115 establece que los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones, de los estudiantes. Los padres o tutores y los educandos, al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo.

Ley 1620 de 2013 de Convivencia Escolar

La ley 1620 establece que las Instituciones Educativas deben “Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes”. (Art 17, No.3).

El Artículo 21 establece:

“En el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, y además de lo establecido en el artículo 87 de la Ley 115 de 1994,

los manuales de convivencia deben identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos”.

Decreto 1965 Reglamento de la ley 1620

El artículo 29 del decreto establece:

Los establecimientos educativos oficiales y no oficiales deberán asegurarse que en el manual de convivencia, y respecto al manejo de los conflictos y conductas que afectan la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y para la participación de la familia de que trata el artículo 22 de la ley 1620 de 2013, se incluyan como mínimo los siguientes aspectos:

1. Las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, las cuales deben ser identificadas y valoradas dentro del contexto propio del establecimiento educativo.

2. La clasificación de las situaciones consagradas en el artículo 40 del presente Decreto. (Se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos).

3. Los protocolos de atención integral para la convivencia escolar de que tratan los artículos 42 (Protocolos de la atención de situaciones tipo I) ,43 (Protocolos de la atención de situaciones tipo II) y 44 (Protocolos de la atención de situaciones tipo III) del presente Decreto.

4. Las medidas pedagógicas y las acciones que contribuyan a la promoción de la convivencia escolar, a la prevención de las situaciones que la afectan y a la reconciliación, la reparación de los daños causados y el restablecimiento de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo cuando estas situaciones ocurran.

5. Las estrategias pedagógicas que permitan y garanticen la divulgación y la socialización de los contenidos del manual de convivencia a la comunidad educativa, haciendo énfasis en acciones dirigidas a los padres y madres de familia o acudientes.

Las pautas y acuerdos que deben atender todos los integrantes de la comunidad educativa para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Decreto 1411 de julio de 2022: “Por medio del cual se subroga el Capítulo 2 del Título 3, Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015, se adiciona la Subsección 4 a este Capítulo, con lo cual se reglamenta la prestación del servicio de educación inicial en Colombia”

Decreto 1421 de agosto de 2017: “Establece que todos los estudiantes con discapacidad, sin discriminación alguna, tiene el derecho de acceder a la oferta institucional existente, cercana a su lugar de residencia, con estudiantes de su edad y recibir los apoyos y ajustes razonables que se requieren para que tengan un proceso educativo exitoso”

Sentencias de la Corte Constitucional

1. Sentencia T-235/97: “La Corte Constitucional ha reiterado a lo largo de la jurisprudencia, en el sentido de considerar que quien se matricula en un Centro Educativo, con el objetivo de ejercer el derecho Constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mencionado derecho para excusar infracciones en que incurra”

2. Sentencia T-316/94: “La Educación sólo es posible cuando se da la convivencia y si la disciplina afecta gravemente a esta última,

ha de prevalecer el interés general y se puede respetando el debido proceso, separar a la persona del establecimiento Educativo. Además, la permanencia de la persona en el sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa; la falta de rendimiento intelectual también puede llegar a tener suficiente entidad como para que la persona sea retirada del establecimiento donde debía aprender y no lo logra por su propia causa”

3. Sentencia T-519/92: “La educación ofrece un doble aspecto. Es un derecho-deber, en cuanto no solamente otorga prerrogativas a favor del individuo, sino que comporta exigencias de cuyo cumplimiento depende en buena parte la subsistencia del derecho, pues quien no se somete a las condiciones para su ejercicio, como sucede con el discípulo que desatiende sus responsabilidades académicas o infringe el régimen disciplinario que se comprometió observar, queda sujeto a las consecuencias propias de tales conductas: la pérdida de las materias o la imposición de las sanciones previstas dentro del régimen interno de la Institución, la más graves de las cuales, según la gravedad de la falta, consiste en su exclusión del establecimiento educativo”

4. Sentencia T-402/92: “La Constitución garantiza el acceso y la permanencia en el sistema Educativo,

salvo que existen elementos razonables – incumplimiento académico o graves faltas disciplinarias del estudiante – que lleven a privar a la persona del beneficio de permanecer en una entidad educativa determinada”

5. Sentencia T-555/94: “La exigibilidad de esas reglas mínimas al estudiante resulta acorde con sus propios derechos y perfectamente legítima cuando se encuentran consignadas en el manual de convivencia que él y sus acudientes, firman en el momento de establecer la vinculación educativa. Nadie obliga al aspirante a suscribir ese documento, así como al integrar el plantel, pero lo que, si se le puede exigir, es que cumpla sus cláusulas una vez han entrado en vigor, en este orden de ideas, concedida la oportunidad de estudio, el comportamiento del estudiante si reiteradamente incumple pautas mínimas y denota desinterés o grave indisciplina puede ser tomado en cuenta como motivo de exclusión”.

6. Sentencia T-569/1994: “La educación como derecho fundamental conlleva deberes del estudiante, uno de los cuales es someterse y cumplir el reglamento o las normas de comportamiento establecidas por el plantel educativo al que está vinculado.

Su inobservancia permite a las autoridades escolares tomar decisiones que correspondan, siempre que se observe y respete el debido proceso del estudiante, para corregir situaciones que estén por fuera de la Constitución, de la ley y del ordenamiento interno del ente educativo. El deber de los estudiantes radica, desde el punto de vista disciplinario, en respetar el reglamento y las buenas costumbres, y en el caso particular se destaca la obligación de mantener las normas de presentación establecidas por el Colegio, así como los horarios de entrada de clases, de recreo, de salida y el debido comportamiento y respeto por sus profesores y compañeros.

El hecho de que un menor haya tenido un aceptable rendimiento académico no lo exime del cumplimiento de sus deberes de estudiante.

7. Sentencia T-366/1997:" La corte constitucional insiste en que toda comunidad requiere de un mínimo de orden y del imperio de la autoridad para que pueda subsistir en ella una civilizada convivencia, evitando el caos que podría generarse si cada individuo, sin atender reglas ni preceptos, hiciera su absoluta voluntad, aun en contravía de los intereses comunes, en un mal entendido concepto del derecho al libre desarrollo de la personalidad.

No se puede sindicarse al plantel educativo de vulnerar derechos fundamentales por el solo hecho de establecer con carácter general, aplicable a todos sus estudiantes, que éstos deberán presentarse en su sede "dentro de las más elementales normas de aseo y pulcritud personal". Ello hace parte de la formación integral que la educación exige. Dar pie a la absoluta indolencia de directivos y maestros escolares frente al manifiesto descuido del niño o del joven en algo tan esencial como la presentación personal, sería frustrar uno de los elementos básicos de la tarea educativa y propiciar la desfiguración de la personalidad, so pretexto de su libre desarrollo.

CAPÍTULO I – DEL GOBIERNO ESCOLAR

Artículo 1: Fundamentación legal.

El artículo 142 de la Ley General de Educación plantea la conformación del gobierno escolar en todos los establecimientos educativos, con el fin de darles participación a todos los miembros de la Comunidad Educativa en la Organización, dirección y toma de decisiones para el funcionamiento de la vida escolar de cada Institución. El Gobierno Escolar está conformado por los siguientes estamentos: el Rector, el Consejo Directivo y el Consejo Académico.

Artículo 2: El Rector.

El Rector del Colegio Liceo Arquidiocesano de Nuestra Señora es nombrado por el arzobispo de la Arquidiócesis de Manizales y tiene como funciones:

1. Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
2. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
3. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
4. Mantener las relaciones con las autoridades educativas, con las instituciones aliadas y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la Institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
5. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
6. Orientar el proceso educativo con asistencia del Consejo Académico.
7. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y este Acuerdo para la convivencia Escolar.

8. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional.

9. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.

10. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la presentación del servicio público educativo y las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.

11. Presidir el Comité de Convivencia Institucional.

Artículo 3: El Consejo Directivo.

Será conformado "dentro de los primeros sesenta (60) días, calendario, siguientes al de la iniciación de clases, de cada período lectivo anual". (Decreto 1860/94, Artículo 21). El CONSEJO DIRECTIVO elabora unos cronogramas de reuniones de acuerdo con las normas establecidas por la Secretaría de Educación y las necesidades de la Institución.

El consejo Directivo deberá estar conformado por:

1. Rector: que es el representante quien lo convocará y presidirá ordinaria y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
2. Dos representantes de los docentes de la Institución elegidos por la mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.
3. Dos representantes de los padres de familia.
4. Un representante de los estudiantes que debe estar cursando el último grado de educación que ofrezca la Institución, el cual será elegido entre los representantes del Grado Undécimo mediante votación de los miembros del Consejo Estudiantil para el año lectivo vigente.
5. Un representante de los exalumnos elegido por el consejo directivo.
6. Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo. El representante será escogido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

PARÁGRAFO: Los administradores escolares podrán participar en las deliberaciones

del Consejo Directivo con voz, pero sin voto, cuando éste les formule invitación, a solicitud de cualquiera de sus miembros.

Son funciones del Consejo Directivo:

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la Institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa, en el caso de los establecimientos privados.
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los estudiantes del establecimiento educativo, después de haber agotado los procedimientos previstos en el Acuerdo para la Convivencia Escolar.
3. Adoptar el Acuerdo para la Convivencia Escolar.
4. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos estudiantes.
5. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
6. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo

que haga sus veces, para que certifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.

7. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la Institución educativa.

8. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del estudiante que han de incorporarse al Acuerdo para la Convivencia Escolar. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.

9. Recomendar criterios de participación de la Institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.

10. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras Instituciones Educativas y la conformación de organizaciones juveniles.

11. Fomentar la conformación del Consejo de Padres de Familia.

12. Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente Decreto.

13. Darse su propio reglamento.

Artículo 4: Elección de sus Representantes.

Los miembros de este organismo serán elegidos de la siguiente manera:

1. El Rector, por derecho propio.

2. Los docentes, uno por la sección del Masculino y otro por la sección del Femenino, son elegidos por votación secreta y democrática, en Consejo de Docentes convocado por el Rector.

3. Los padres de familia son elegidos democráticamente de entre los miembros del Consejo de Padres, una vez se haya conformado éste.

4. El estudiante, una vez conformado el Consejo Estudiantil, como está establecido en este Acuerdo, elegirá de manera democrática a sus representantes ante el Consejo Directivo, entre los representantes de grupo del último grado. Esta representación es incompatible con la personería estudiantil.

5. El egresado: será nombrado a partir de una terna propuesta por la Asociación de Exalumnos ante el rector, quien la presenta al Consejo Directivo para su elección. En el caso de no estar activa la asociación de exalumnos, se elegirá entre aquellos que demuestren sentido de pertenencia, orgullo y amor por la Institución y que estén vinculados, previa aceptación de su parte, de la candidatura a dicha representación.

6. Del sector productivo: será una persona que de una u otra manera esté vinculada a la Institución y represente algún sector productivo, o un padre de familia que cumpla este requisito.

Artículo 5. Consejo Académico

El Consejo Académico está integrado por el Rector, quien lo preside, los Coordinadores y Jefes de Área definida en el Plan de Estudios. (Decreto 1860 de 94 Artículo 24). EL CONSEJO ACADÉMICO elaborará un cronograma de reuniones de acuerdo con las normas establecidas por la Secretaría de Educación y las necesidades de la Institución.

El Consejo Académico deberá estar conformado por:

1. Rector.
2. Coordinadores.
3. Jefes de áreas.

Son funciones del Consejo Académico:

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el Decreto.
3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
4. Participar en la evaluación institucional anual.

5. Recibir y decidir los reclamos de los estudiantes sobre la evolución educativa y las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.

6. Evaluar anualmente el Sistema Institucional de Evaluación, hacer su seguimiento y reestructuración necesarios.

ACUERDO PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

CAPÍTULO II: DE LOS ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN

Artículo 6: Requisitos Generales

Son requisitos generales para pertenecer a los diferentes organismos de participación:

1. Que tenga sentido de pertenencia y compromiso con la Institución (que ame la Institución, la valore, impulse su crecimiento mediante el ejercicio de un liderazgo positivo, con espíritu conciliador y no disociador)
2. Que su hoja de vida no registre faltas disciplinarias y/o académicas que comprometan negativamente el perfil del estudiante, padre de familia o docente.
3. Que conozca y cumpla a cabalidad con lo establecido en el Acuerdo para la Convivencia Escolar.
4. Que sea puntual y responsable para asistir a las diferentes reuniones.
5. Que trabaje en pro del interés de la comunidad educativa en general. sin restricción a la diversidad.

Artículo 7: El Personero Estudiantil

“El personero de los estudiantes será un (a) estudiante (a) que curse el último grado que ofrezca la Institución, encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los

estudiantes consagrados en la constitución Política, las leyes, los reglamentos y el Acuerdo para la Convivencia Escolar“. (Artículo 28 Capítulo IV, referido al GOBIERNO ESCOLAR Y LA ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL, contemplando en la ley 115 del Decreto 1860 de 1194).

A. Perfil del Personero

El estudiante que desee postularse a personería debe tener en cuenta los siguientes requerimientos:

1. Haber cursado como mínimo los últimos tres años en la Institución.
2. Tener un buen rendimiento académico (con un promedio de desempeño alto en las diferentes asignaturas) y no estar involucrado en situaciones disciplinarias de tipo 2 o 3 en el transcurso del último año cursado en la Institución.
3. Conocer y acatar las normas contempladas en el Acuerdo para la Convivencia Escolar.
4. Poseer cualidades de liderazgo positivo y sentido de pertenencia por la Institución.
5. Conocer el Horizonte Institucional y encarnar los valores de manera que vivencie las buenas relaciones con todos los miembros de la comunidad educativa y se constituya en modelo para los (las) demás estudiantes.

6. Demostrar interés por el bienestar de sus compañeros, por el mejoramiento de la Institución y el bienestar de la comunidad educativa.

7. Manifestar capacidad de diálogo, espíritu de conciliación, responsabilidad personal, respeto por la diferencia y apropiación de los valores y principios institucionales.

8. Ser respetuoso del conducto regular y el debido proceso para la mediación, conciliación o solución de los conflictos en los que deba intervenir en su figura de Personero (a)

9. Presentar iniciativas que propendan por el bienestar de todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa, las cuales deben estar asesorados por el (la) líder del área de sociales y estar acorde con el cronograma institucional para no interferir en las actividades formativas o evaluativas propias del colegio.

PARÁGRAFO 1: El personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendario, siguientes a la iniciación de clases del año lectivo. Para el efecto el Rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto." (Artículo 28 capítulo IV Ley 115)

PARÁGRAFO 2: Los estudiantes que se postulen a personero Estudiantil,

deben tener igualdad de condiciones para competir por su elección en un proceso democrático que busca la honestidad en el cumplimiento de sus propuestas realizadas a corto plazo.

B. Funciones del Personero

1. Promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el Acuerdo para la Convivencia Escolar.

2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los estudiantes sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de los deberes de los estudiantes.

3. Presentar ante el rector, o su delegado (a), las solicitudes a que haya lugar y se consideren necesarias para facilitar el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes.

4. Apelar, cuando considere necesario, ante el Consejo Directivo u otra instancia, las decisiones que afecten o vulneren los derechos de algún estudiante.

5. Rendir cuentas de su gestión a toda la comunidad, terminando el año lectivo.

6. Hacer parte del Comité de Convivencia Escolar,

asumiendo los compromisos de confidencialidad y respeto por las decisiones tomadas en el mismo.

7. Antes de la finalización de cada semestre escolar, propiciar una reunión con el (la) personero (a) y el (la) líder de área de ciencias sociales con el fin de mostrar los alcances de su gestión y el cumplimiento de las propuestas hechas durante su campaña y hacer rendimiento de cuentas.

PARÁGRAFO: Como apoyo y estímulo al liderazgo se realizará una pre-inscripción, en el mes de noviembre, de los estudiantes de grado Décimo que son aspirantes a la personería del siguiente año escolar, para así perfilar y prepararlos en los principios del liderazgo. En el caso de que alguno de los candidatos preinscritos se llegara a retirar del proceso democrático, uno de sus compañeros podrá presentar sus propuestas y realizar la inscripción correspondiente, aunque se haya vencido el plazo establecido por la Institución.

C. ELECCIÓN

“El Personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendario siguientes a la iniciación de clases del año lectivo. Para el efecto, el Rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto” (Decreto 1860 de 1994, art. 28).

El proceso de elecciones estará supervisado y controlado por un Consejo Electoral que se conformará una vez se haya instalado el Consejo de Padres de Familia y el Consejo Estudiantil.

Dicho Consejo Electoral estará conformado por el Rector o su delegado, el Coordinador de Convivencia de Secundaria, el jefe del Comité de Área de Ciencias Sociales, un docente de Ciencias Sociales de grados superiores, el Representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo y un representante de los Padres de Familia. El Consejo Electoral se encargará de acompañar, orientar y garantizar la transparencia de los procesos y el cumplimiento de las normas establecidas para la elección del Personero Estudiantil, así como tomar decisiones en relación con posibles irregularidades que eventualmente se presenten en los comicios y/o en las elecciones.

PARÁGRAFO 1: Los estudiantes que se postulan a Personero Estudiantil, deberán tener igualdad de condiciones para competir por su elección en un proceso democrático que pretende el cumplimiento de sus propuestas realizables a corto plazo.

PARÁGRAFO 2: Los candidatos pueden retirar su candidatura en cualquier momento de la campaña,

en este caso deberán presentar carta de desistimiento al Consejo Electoral.

PARÁGRAFO 3: Cuando un candidato incumple las normas de la campaña, realiza fraude o alteración en (redes sociales, publicidad etc.), a la campaña de su oponente por parte del candidato o sus colaboradores, su continuidad en el proceso quedará a discreción del coordinador, el jefe de área de ciencias sociales y el profesor de grado superiores, los cuales evaluarán y analizarán el caso y podrán definir su situación.

REQUISITOS PARA LA CAMPAÑA ELECTORAL:

- Presentar su plan de gobierno al coordinador del área de ciencias sociales y al comité ejecutivo.
- Establecer propuestas viables en consonancia con el presente Acuerdo para la Convivencia Escolar.
- Las campañas se deben desarrollar por medio de debate público, conversatorios en las reflexiones diarias, en horarios establecidos por el colegio.
- Elaborar pendones o carteles donde den a conocer su logo y lema, siendo visible solamente en los espacios asignados por el colegio.

Se permite la realización de campaña por medio de redes sociales dando cumplimiento a los tiempos establecidos por la Institución, tanto de inicio como de finalización, y respetando la filosofía y valores institucionales.

PROHIBICIONES PARA LA CAMPAÑA ELECTORAL

No se tiene permitido la realización de fiestas, encuentros sociales o reuniones con el fin de promover sus campañas electorales.

No denigrar del buen nombre de sus oponentes, tanto en espacios públicos como privados (redes sociales, fotografías, chats, comentarios y demás)

PARÁGRAFO: El incumplir con alguno de estos requisitos o prohibiciones, verse involucrado en situaciones académicas, disciplinarias o comportamentales que vayan en contra del Acuerdo para la Convivencia Escolar, generará automáticamente la pérdida de investidura del candidato.

D. Revocatoria o Retiro del Cargo

El comité de Convivencia o el Comité de Área de ciencias sociales o los mismos estudiantes podrán solicitar la revocatoria del mandato del personero por las siguientes razones:

- a. Incumplimiento de sus funciones

b. Falta de gestión e incumplimiento del plan presentado y por el cual fue elegido.

c. Comisión de situaciones I, II y III.

d. Solicitud de revocatoria presentada con firmas por la mayoría de sus electores (la mitad más uno) ante el consejo electoral, el cual escalará el caso ante el Consejo Directivo. Teniendo en cuenta que el candidato debe llevar cuatro meses como mínimo en su cargo como personero estudiantil.

PARÁGRAFO 1: En caso de que el personero sea relevado de su cargo por revocatoria, por voluntad propia, por retiro de la Institución u otras circunstancias, asumirá el cargo quien haya quedado segundo en la votación.

PARÁGRAFO 2: En caso de revocatoria el personero podrá presentar apelación de la decisión ante el consejo electoral, el cual escalará el caso al Consejo Directivo en un plazo no mayor a 8 días calendario.

Artículo 8: El Personerito

Estudiante de Grado Tercero elegido(a) democráticamente por los estudiantes de los grados Transición a Tercero que ejerza como su representante ante el Consejo Estudiantil.

A. Perfil del Personerito

1. Debe ser un estudiante de Grado

Tercero elegido democráticamente.

2. Debe ser un estudiante que no se encuentre participando como representante en alguno de los cargos del consejo de aula.

3. Debe tener un buen rendimiento académico y disciplinario en el último año cursado, poseer cualidades de liderazgo, sentido de identidad y pertenencia por la Institución.

4. Debe ser ejemplo de superación y de vivencia de valores institucionales y humanos expresados en un excelente comportamiento dentro y fuera del aula de clase.

5. Debe acatar las normas del Acuerdo para la Convivencia Escolar.

PARÁGRAFO: si el personerito no cumple con sus funciones o se ve involucrado en situaciones disciplinarias Tipo II o III, o cancela matrícula, será revelado del cargo y asumirá quien haya obtenido el segundo lugar en la votación.

B. Funciones del Personerito

1. Promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en el Acuerdo para la Convivencia Escolar.

2. Recibir y transmitir las quejas y reclamos que presenten los estudiantes sobre lesiones a sus derechos o sobre el incumplimiento

de las obligaciones de los estudiantes.

3. Asistir a las reuniones programadas por el Consejo Estudiantil como el representante de los estudiantes de transición a tercero.

4. Promover campañas que contribuyan al bienestar de los estudiantes con propuestas realizables a corto plazo.

5. Rendir cuentas a toda la comunidad Educativa de su gestión como personero en el año lectivo que termina.

PARÁGRAFO: Las condiciones y garantías para la elección del personero serán las equivalentes a las del personero estudiantil, descritas en este Manual de Convivencia.

Artículo 9: Consejo de Estudiantes.

Es un organismo colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los estudiantes en las diferentes actividades del proceso. La defensa de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes. Está integrado por un representante de cada grupo que será escogido conforme a la norma legal. "Dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico". (Decreto 1860/94, Art.29).

Son funciones del consejo de Estudiantes:

1. Darse su propia organización interna.

2. Elegir a su presidente.

3. Elegir el (la) representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.

4. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.

5. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Acuerdo para la Convivencia Escolar.

PARÁGRAFO 1: El presidente del Consejo de los Estudiantes será quien represente a los demás estudiantes ante el personero, los directores de grupo y docentes en general. Además, hará parte del Comité de Convivencia Escolar. Para ser elegido debe reunir los siguientes requisitos

1. Ser estudiante del Grado Undécimo.

2. Tener sentido de pertenencia por el Colegio y por ello, se exige haber estado vinculado al Colegio como mínimo tres (3) años, lo que garantiza conocer su filosofía, para un adecuado ejercicio de su cargo.

3. Ser modelo para los demás estudiantes en el cumplimiento de sus deberes académicos y disciplinarios establecidos

en el Acuerdo para la Convivencia Escolar y no tener objeción en cuanto a valores éticos, morales, religiosos y sociales.

4. Poseer capacidad de liderazgo demostrando aptitudes y valores positivos que aporten al bienestar de la Institución.

PARÁGRAFO 2: El comité de Convivencia o el Comité de Área de Ciencias Sociales o los mismos estudiantes podrán solicitar la revocatoria del Presidente del Consejo de Estudiantes por las siguientes razones:

- a. Incumplimiento de sus funciones
- b. Falta de gestión e incumplimiento del plan presentado y por el cual fue elegido.
- c. Verse involucrado en situaciones disciplinarias del Tipo II o III, descritas en este Acuerdo.

PARÁGRAFO 3: El presidente del Consejo de los Estudiantes elegido democráticamente por los representantes de cada grupo, asumirá a su vez el cargo de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

Artículo 10: Asamblea de Padres

Está conformada por la totalidad de padres de familia de la Institución quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y

derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos. debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria del Rector. (Art 4 Decreto 1286 de 2005).

Artículo 11: Consejo de Padres

Es un órgano consultivo como medio para asegurar la continua participación de los padres de familia y/o acudientes en el proceso pedagógico del Colegio. Se conformará por elección democrática de los representantes de cada grupo (mínimo uno, máximo tres), en calidad de delegatorios al Consejo de Padres en asamblea general citada por el Rector en los primeros 30 días hábiles del calendario escolar. (Art 6 Decreto 1286 de 2005).

1. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de cultura de la legalidad.
2. Participar con sus sugerencias en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
3. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes.

4. Fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia especialmente, aquellas destinadas a promover los derechos del niño.

5. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.

6. Presentar propuestas de mejoramiento del Acuerdo para Convivencia Escolar en el marco de la Constitución y la Ley.

7. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.

8. Presentar propuestas de modificación y mejoramiento del proyecto educativo institucional para que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14,15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.

8. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo Directivo.

9. Darse su propio reglamento

PARÁGRAFO: El presidente(a) y vicepresidente(a) del Consejo

de Padres no podrá ser reelegido durante dos años consecutivos.

Artículo 12: Representante de Grupo

Se elegirá en forma democrática en el aula de clase dentro de los primeros 30 días del año lectivo con la asesoría del director de grupo.

Los estudiantes que se presenten como candidatos deberán reunir el siguiente perfil:

1. Llevar por lo menos un año en el colegio.

2. Ser un líder positivo, que manifiesten interés por los valores humanos y vivencia de los valores Institucionales.

3. Conocer y acatar las normas establecidas en el Acuerdo para la Convivencia Escolar.

PARÁGRAFO: Si este estudiante no cumple con sus funciones, comete faltas graves, cancela matrícula o su rendimiento académico es bajo, será relevado de su cargo y se convocará a una nueva elección.

Son funciones del Representante de Grupo:

1. Asistir puntualmente y participar activamente en las reuniones del Consejo Estudiantil.

2. Liderar el Consejo de Aula.

3. Motivar a los líderes del arupo

Para que cumplan a cabalidad con el ejercicio de sus funciones.

3. Motivar al grupo para que dé lo mejor de sí, en el campo religioso, académico, disciplinario, cultural, social, artístico, relacional y deportivo.

4. Realizar actividades permanentes con el fin de descubrir las habilidades y destrezas de sus compañeros. Fomentando la creatividad y aprovechándolas en su propio bien, en el de sus compañeros y en el del Colegio, en general.

5. Establecer un puente entre el Colegio y los padres de familia, con el fin de lograr el TRIÁNGULO EDUCATIVO.

6. Mantener en alto, el buen nombre del grupo, con su comportamiento responsable y digno, ante propios y extraños.

7. Presentar sus inquietudes y las de sus compañeros al Consejo de Estudiantes y/o al director de grupo para ser socializadas frente a las directivas de la Institución.

8. Mantener una buena comunicación con el Director de Grupo y el Consejo de Aula, para establecer actividades de mejoramiento.

9. Estar pendiente de las necesidades o dificultades del Grupo, para generar estrategias de solución pertinentes que propendan al buen desarrollo de todos.

10. Presentar al director de grupo su propuesta de gestión y al final el informe de la misma.

Artículo 13: Consejo de Aula

Órgano democrático, de autoridad y de representación de cada grupo que tiene como objetivo apoyar tanto al Representante como al Director de Grupo en todas las situaciones que se presentan en el aula de clase, también, son los primeros conciliadores en las situaciones disciplinarias que se pueden presentar con sus compañeros y deben constituirse en modelo de trabajo en equipo para los demás integrantes del grupo. Se considera que el estudiante candidatizado para alguno de los roles en el Consejo de Aula, debe haber sido alumno de la Institución por lo menos en el último año académico.

Los Consejos los integran:

-El Representante de Grupo, quien lo lidera.

-Representante de convivencia Social.

-Representante Deportivo.

-Representante Ambiental.

-Representante Pastoral.

PARÁGRAFO: Serán elegidos por los compañeros del grupo

teniendo en cuenta su actitud y perfil correspondiente según la gestión que representen. No podrá ser candidato el estudiante que tenga dificultades académicas y/o de convivencia.

Son Funciones del Consejo de Aula.

1. Apoyar al director de grupo en las gestiones pertinentes de cada consejo.
2. Servir como ente conciliador en las dificultades y conflictos que se presenten dentro del grupo.
3. Apoyar y hacer propuestas para el mejoramiento de la calidad académica, de convivencia, deportiva, social y ecológica.
4. Liderar actividades correspondientes a cada una de las gestiones que representan.
5. Reunirse por lo menos una vez al mes o extraordinariamente cuando las circunstancias lo ameriten.
6. Evaluar permanentemente la marcha del grupo.

Son Funciones Del Consejo de Convivencia Social.

- Fomentar el buen trato y la sana convivencia entre los integrantes de cada grupo.
- Velar por el cumplimiento del conducto regular en la resolución de conflictos.

-Incentivar el hábito de una buena disciplina en el salón.

-Motivar por el cuidado y respeto de los implementos entregados en el aula.

-Liderar campañas de autocuidado (emergencia sanitaria) y buen porte del uniforme.

Son Funciones del Representante Deportivo.

- Velar por los derechos de cada salón en las actividades deportivas.

- Participar de la organización de los eventos deportivos al interior de la Institución.

- Colaborar en la adecuación de los escenarios deportivos para una buena ejecución de las actividades.

- Coordinar con el docente de área actividades deportivas extra clase.

- Manejar situaciones complejas que se presenten en un evento deportivo.

- Dar ejemplo en los eventos deportivos, dejando en alto los valores institucionales.

Son Funciones del Representante Ambiental.

- Planificar organizar y evaluar actividades orientadas a la solución

y prevención de los impactos ambientales.

- Proponer y transmitir ideas y sugerencias ante el comité ambiental, para la implementación de acciones que conlleven al mejoramiento del medio ambiente.
- Promover la implementación de buenas prácticas ambientales asociadas al buen uso de los residuos sólidos de la institución.
- Apoyar el desarrollo de las actividades propuestas en el PRAE.
- Vigilar el uso adecuado de los recursos naturales de la institución.
- Sensibilizar a la comunidad educativa, prevenir la contaminación y convivir armónicamente enseñándoles a proteger y cuidar el medio ambiente.

Son Funciones del Representante de Pastoral.

- Incentivar entre los compañeros el adecuado comportamiento en los encuentros religiosos.
- Motivar las campañas sociales de pastoral.
- Promover los espacios de oración en el aula.
- Adecuar (decoración) un espacio religioso en el aula.

- Promover los valores institucionales dentro del aula.

Artículo 14: Representante de los Estudiantes al Consejo Directivo

El representante de los estudiantes al Consejo Directivo lo elige el Consejo de Estudiantes. (Decreto 1860/94, Artículo 28), por votación secreta

Este candidato debe reunir los siguientes requisitos:

1. Ser estudiante del Grado Undécimo.
2. Tener sentido de pertenencia por el Colegio.
3. Haber estado vinculado el Colegio como mínimo los últimos 3 años.
4. Conocer la filosofía, principios y valores Institucionales para un adecuado ejercicio de su cargo.
5. Ser modelo en el cumplimiento de sus deberes como estudiantes contemplados en el Acuerdo para la Convivencia Escolar.
6. Poseer capacidad de liderazgo.

Artículo 15: Representante de los Docentes al Consejo Directivo

Los dos representantes de los docentes serán elegidos en Asamblea general de Docentes antes de finalizar el mes de febrero.

Se hará por votación secreta con representación de un docente de Primaria y otro de Secundaria y teniendo en cuenta los requisitos establecidos en el artículo 6o.

Artículo 16: Representante de los Padres de Familia al Consejo Directivo.

Los Padres de Familia de la Institución tienen su representación en el Consejo Directivo mediante la elección que se lleva a cabo según lo establece el Artículo 21 del decreto 1860 de 1994.

Los dos representantes son elegidos desde el Consejo de Padres, conformado en Asamblea General de Padres de Familia, antes de finalizar el mes de febrero.

CAPÍTULO III: DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 17. Conformación.

De conformidad con el Artículo 12 de la Ley 1620 de marzo 15 de 2013 y las regulaciones establecidas en el Decreto 1965 de septiembre 11 de 2013, El Comité de Convivencia estará conformado por:

·El rector del establecimiento educativo, quien preside el Comité (o su delegado).

·El coordinador académico o de convivencia (según la existencia del cargo).

·El (la) psicólogo(a) de la sede respectiva o un docente con funciones de psico orientación.

·Un representante del consejo de padres de familia.

·El (la) personero(a) estudiantil.

·El presidente del Consejo de estudiantes.

·Un docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

PARÁGRAFO: El comité podrá invitar con voz, pero sin voto, a un miembro de la comunidad educativa, conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Artículo 18. Funciones.

Las funciones del Comité Escolar de Convivencia son las definidas por la Ley 1620 de marzo 15 de 2013 en Cap. II, Art. 13 y su decreto reglamentario 1965 de septiembre 11 de 2013, Art 22-26.

Son funciones del Comité:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes, entre padres de familia y directivos, docentes, personal administrativo o estudiantes.

2. Liderar en la Institución acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.

3. Promover la vinculación del colegio a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.

4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar,

por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.

5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este Comité, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo para la Convivencia, cuando trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

6. Liderar el desarrollo de estrategias o instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.

7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Acuerdo para la Convivencia Escolar, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura

Artículo 18. Funciones. del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la sexualidad y la prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el Comité.

1. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Artículo 19. Reglamentación.

De conformidad con la Ley 1620 de marzo 15 de 2013 y las regulaciones del Decreto 1965 de septiembre 11 de 2013, Art. 22-27, El Comité Escolar de Convivencia adopta el siguiente reglamento:

GENERALIDADES

1. Objeto: El presente Reglamento Interno del Comité Escolar de Convivencia del Colegio, tiene por objeto fijar las directrices procedimentales para su conformación, funcionamiento y manera de promover, prevenir, atender, hacer seguimiento y tomar decisiones frente a todas las situaciones

que pueden afectar o conllevar a una sana y excelente convivencia escolar.

2. Aplicación: El presente reglamento aplica para todos y cada uno de los miembros que conforman el Comité Escolar de Convivencia del colegio.

3. Sesiones: El Comité se reunirá ordinariamente una vez por período, según cronograma establecido por la Institución o extraordinariamente cuando la circunstancia lo amerite, previa citación por parte del presidente del Comité, para el análisis de casos y toma de decisiones pertinentes.

a. Actuará como presidente del Comité Escolar de Convivencia el Rector o su delegado.

b. Actuará como secretario del Comité Escolar de Convivencia el Docente con funciones de director de Grupo.

c. Para poder sesionar el Comité Escolar de Convivencia será necesaria la presencia de por lo menos cuatro de sus miembros,

d. En cualquier caso, el Comité Escolar de Convivencia no podrá sesionar sin la presencia del presidente del Comité o su delegado.

e. La citación a cada sesión se hará por escrito, mínimo 24 horas antes de la misma.

4. Quórum decisorio: para la toma de cualquier decisión será necesario la aprobación de más del 50% de sus miembros asistentes. Los ausentes se someterán a la decisión aprobada.

El Comité Escolar de Convivencia para el cumplimiento de sus funciones podrá invitar a una sesión a las personas afectadas en un caso u otras que puedan aportar información, pero en todo caso se podrá contar con su voz, pero no con su voto en una decisión.

2. Actas: De todas las sesiones ordinarias y extraordinarias que adelante el Comité Escolar de Convivencia, el secretario del mismo deberá elaborar un acta (conforme al modelo existente en las coordinaciones) que contenga como mínimo los siguientes requisitos.

a. Lugar, fecha y hora donde se efectúa la reunión.

b. Registro de los miembros que asistieron, precisando la representación.

c. Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa justificada para no asistir a la sesión.

d. Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como las acciones, medidas, recomendaciones, decisiones o conceptos adoptados.
El Comité Escolar de Convivencia,

en todo caso deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los casos personales que sean tratados, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la ley 1098 de 2006, ley estatutaria 1581 de 2012 y códigos de infancia y adolescencia, en el decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables.

DEBERES

1. Establecer reuniones periódicas de acuerdo con la normativa dispuesta, de la siguiente manera:

·Una reunión de constitución del Comité de convivencia Escolar al comienzo del año lectivo.

·Al menos una vez por periodo para el análisis y solución de situaciones que puedan estar afectando la sana convivencia Institucional, a partir de las circunstancias presentadas en los comités de evaluación.

·Reuniones extraordinarias en los casos donde las circunstancias lo obliguen.

2. Intervenir oportunamente cualquier comportamiento o situación que pueda afectar el desarrollo de la sana convivencia Institucional.

3. Atender y asistir oportunamente a cualquier miembro de la comunidad educativa que se sienta afectado en el ejercicio

de sus derechos fundamentales por otro miembro de la misma.

4. Delegar en la Coordinación de Convivencia la aplicación de la Amonestación Escrita.

5. Aplicar el correctivo de Extrañamiento de un estudiante hasta por 5 días cuando se llegue a esta instancia del Debido Proceso, siendo un extrañamiento del aula con asignaciones académicas correspondientes a las de sus compañeros que permanecen en el salón de clases.

6. Evaluar y hacer seguimiento a cualquier situación que de alguna manera haya afectado el desarrollo y ejercicio de la sana convivencia.

7. Remitir al Consejo Directivo los casos de estudiantes que tengan el debido proceso completo para la toma de decisión, en este caso exclusión de la Institución o no renovación a la prestación de servicios educativos para el año escolar siguiente.

8. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre estudiantes y docentes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.

9. Liderar en la Institución acciones que fomentan la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos,

sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de violencia escolar.

10. Convocar a espacios de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquier miembro de la comunidad educativa.

El estudiante podrá estar acompañado por el acudiente o un compañero del colegio.

11. Activar la Ruta de Atención Integral definida en la ley 1620, cuando las situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, conducta de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos sexuales, que no puedan ser atendidos por este comité por revestir características de la comisión de una falta punible y que necesariamente deben ser atendidos por otras instancias o autoridades de la estructura del sistema y de esta ruta.

12. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Acuerdo para la Convivencia Escolar y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del sistema Nacional de Convivencia Escolar, de los casos que haya conocido el comité.

Toda acción y decisión que se tome en el debido proceso de un estudiante, además de quedar en el acta del Comité, se deberá consignar en el libro de registro académico y de comportamiento del estudiante (observador del estudiante).

El Comité Escolar de Convivencia activará la Ruta de Atención Integral cuando la situación presentada corresponda al protocolo 3 de acuerdo con lo establecido en el cap. II, Art. 44 del decreto 1965 de 2013 con remisión a entidades externas competentes (ICBF, Policía Nacional de Infancia y adolescencia, personería Municipal o Comisaría de Familia) según corresponda.

CAPITULO IV: DE LA ADMISIÓN, MATRÍCULA Y PERMANENCIA EN LA INSTITUCIÓN

Artículo 20: Admisión y Condiciones de Ingreso

La Admisión es el proceso por el cual un estudiante es admitido como miembro de la comunidad educativa después de cumplir con los siguientes requisitos:

- Solicitud formal de admisión ante la Coordinación Académica.
- Diligenciamiento de formulario de admisión previamente adquirido en la tesorería del colegio.
- Presentación de documentación pertinente. (Ver requisitos para la matrícula)
- Presentar el informe de calificaciones del año anterior y fotocopia de la ficha de seguimiento u observador del estudiante.
- Presentación de prueba diagnóstica en áreas de núcleo común, solicitadas por Ministerio de Educación.
- Entrevista del servicio de psicología con el aspirante y sus padres en la que se demuestre un desarrollo evolutivo y madurez acorde con la edad cronológica y mental del estudiante, en los aspectos intelectual, afectivo, volitivo y psicomotriz.

-Definir la entrevista de psicología para comprender el proceso.

- Análisis de resultados y toma de decisión.

Artículo 21: Proceso de Matrícula:

La matrícula es el acto por el cual el aspirante admitido adquiere el carácter de estudiante de la Institución mediante la firma del Contrato de Presentación de servicios Educativos por parte de los padres y/o acudientes, el cual le garantiza el ejercicio de sus derechos y lo compromete al cumplimiento de los deberes y normativas contemplados en el Acuerdo para la Convivencia.

Son requisitos para la Matrícula:

- a) Documento original del registro civil de nacimiento.
- b) Fotocopia del documento de identidad del estudiante y de sus padres.
- c) Certificado del grado anterior aprobado. Para Básica Secundaria o Media Académica, presentar certificados desde grado 5°.
- d) Paz y salvo de esta Institución o del plantel de donde proceda.
- e) Pago de los costos establecidos y autorizados, a tenor del artículo 9° del decreto 2252/95,

y propio del procedimiento del régimen de libertad regulada, al cual se ha acogido específicamente la Institución y aprobado por la Secretaría de Educación Municipal.

f) Firma del Contrato de Prestación de Servicios Educativos.

g) Reporte del retiro del SIMAT, para los estudiantes nuevos.

h) Informe psicopedagógico y/o evidencia del diagnóstico si lo presenta.

i) Constancia de afiliación a un Sistema de seguridad social (Decreto 2247 del 11 de septiembre de 1997 y Ley 100 de 1993).

j) Fotocopia del RH.

PARÁGRAFO 1: Los estudiantes, que han cursado el año escolar anterior en la Institución, deberán cumplir con los requisitos d, e, f.

PARÁGRAFO 2: En los casos en que el estudiante no cumpla con los requisitos d, e, f. y esté incurriendo en mora, se iniciará el debido proceso para la no matrícula del mismo, hasta el momento en que se cumplan a cabalidad los requisitos estipulados y, en consecuencia, no podrá asistir a la Institución.

PARÁGRAFO 3: En los casos en que no cancele el valor de la matrícula en los plazos estipulados, éste tendrá

un aumento porcentual del 3% sobre la matrícula por considerar el proceso como matrícula extemporánea.

Proceso para la Matrícula

1. Reclamar el paz y salvo por todos los conceptos: académicos, deportivos, económicos y de otros servicios prestados por la Institución.

2. Pagar en las entidades bancarias con las que el colegio tenga convenio (haciendo llegar al colegio la copia de la transacción respectiva) o en la tesorería del colegio (en efectivo o a través de datáfono). La página web del colegio ofrecerá la posibilidad del link para el pago de la matrícula o las pensiones a través de PSE.

3. Diligenciar y firmar el contrato de prestación de servicios educativos y el pagaré.

4. Si un estudiante es nuevo, presentar la documentación requerida.

5. Presentar el recibo de consignación de la matrícula.

6. Asentar la matrícula en la secretaria del colegio, para lo cual el estudiante debe asistir acompañado por el padre de familia o acudiente legal, que haya firmado el contrato de prestación de servicios educativos.

7. Reclamar la lista de útiles escolares, para estudiantes de los grados Preescolar a Undécimo.

8. Firmar los compromisos académicos y/o disciplinarios a que haya lugar, según los niveles de desempeño que se hayan alcanzado en el año anterior, con el fin de brindar a los estudiantes la oportunidad de mejorar en su proceso de formación integral.

Artículo 22: Adquisición de la Calidad de Estudiante.

Se adquiere la CALIDAD de ESTUDIANTE del, LICEO ARQUIDIOCESANO, cuando el aspirante, una vez admitido, firme voluntariamente con el padre, tutor o acudiente el contrato de presentación de Servicios Educativos y quede legalmente vinculado a la Institución por un año académico lectivo manifestando el deseo a pertenecer al mismo y cumplir con las exigencias académicas, económicas y de comportamiento Social establecidas en el Acuerdo para la Convivencia.

Artículo 23: Pérdida de la Calidad de Estudiante

Se pierde la calidad de estudiante del LICEO ARQUIDIOCESANO, por:

- 1 Cancelación voluntaria del contrato de Prestación de Servicios Educativos.
2. No renovación del Contrato de Prestaciones de Servicios Educativos

en las fechas señaladas por la Institución.

3. Cuando sea proclamado bachiller.

4. Cuando por prescripción médica deba retirarse de la Institución.

5. Cuando haya sido extrañado por el Consejo Directivo, previo cumplimiento del debido proceso contemplado en el presente Acuerdo para la Convivencia Escolar.

6. Cuando el Colegio se reserve el derecho de admisión de un estudiante por estar involucrado en situaciones disciplinarias de tipo II o III en el año lectivo anterior, previo cumplimiento del debido proceso y considerando el bien común del estudiantado sobre el bien particular.

7. Cuando por dos años consecutivos ha reprobado el mismo grado.

8. Por el incumplimiento reiterado con el compromiso económico adquirido en el momento de la matrícula.

Artículo 24: Proceso de Cancelación de Matrícula.

Para cancelar en forma voluntaria la matrícula de un estudiante, debe tenerse en cuenta:

-Estar a paz y salvo con el colegio.

-Solicitar con cinco (5) días de anticipación en la Secretaría, los documentos del estudiante, lo mismo que los certificados y constancias necesarias.

-Firma de la cancelación de la matrícula por parte del acudiente legal.

Artículo 25: Régimen de Costos Educativos.

1. La matrícula: se entiende por tal, la suma de dinero anticipada que paga el Padre de Familia del estudiante en el momento de vincularse al servicio educativo de la Institución al renovar su matrícula, mediante la firma del contrato de prestación de Servicios Educativos (Decreto 2253y Ley 115-94).

El costo de la matrícula será considerado por el consejo Directivo del Colegio para cada año Lectivo respectivo, tenor de Artículo noveno del Decreto 2252-95, y propio del procedimiento del régimen de "Libertad Regulada", al cual se ha acogido, específicamente el colegio y que ha sido aprobado por la Secretaría de Educación Municipal). La matrícula se cancelará en la tesorería del colegio o en las entidades bancarias con las cuales se cuenta con convenio para tal fin.

2. La Pensión: se entiende por PENSIÓN, la suma de dinero que se paga al colegio, en MENSUALIDADES ANTICIPADAS

por el derecho del estudiante a participar y beneficiarse con el proceso educativo y formativo, durante el respectivo año académico.

Este pago debe realizarse dentro de los PRIMEROS DIEZ DIAS de CADA MES, según el compromiso contractual que ha sido firmado por el estudiante y sus padres o acudientes legales en el momento de la matrícula y su valor variará según lo estipulado por los seguimientos legales. La Libreta de Pensiones o recibo de pago se entrega sin costo alguno con el informe final a los acudientes o padres de familia que están a PAZ Y SALVO. Las demás reposarán en la tesorería del colegio hasta tanto los acudientes o padres de familia se pongan a paz y salvo.

El pago de la pensión se hará en las Corporaciones o Entidades Bancarias asignadas para estos fines o en la tesorería del colegio.

3. Incumplimiento de Obligaciones.

Si los padres de familia o acudientes persisten en el incumplimiento del pago oportuno de las obligaciones "pago de pensiones" (Los diez primeros días hábiles de cada mes), esta situación llevará al colegio a que estos casos sean remitidos hacia el cobro pre jurídico con su consecuente informe a las centrales de riesgo. En estos casos, los padres de familia y/o acudientes, deben asumir los honorarios y demás costos originados por este proceso.

4. Beneficio por Pago Anticipado.

Si el padre de familia cancela de manera anticipada, dentro de los diez primeros días del mes de febrero todo el año de pensiones, tendrá derecho a un descuento del 5% sobre el costo total de las mismas.

Artículo 26: Otros Servicios.

El Colegio ofrece otros servicios que requieren el pago ocasional de los mismos así:

- Convivencias
- Salidas recreacionales.
- Textos escolares, previa aprobación del Consejo Directivo.
- Realización de simulacros académicos (tipo Icfes-saber)
- Pruebas externas (SABER).
- Pruebas Psicotécnicas de Orientación Profesional.
- Pre-ICFES.
- Mosaico.
- Anuario.
- Restaurante escolar.

-Club deportivo, escuelas artísticas y culturales.

-Torneos deportivos: uniformes.

CAPÍTULO V: DEL UNIFORME INSTITUCIONAL Y LA JORNADA ESCOLAR.

Artículo 27: Uniforme Institucional.

Los uniformes de diario y de educación física que deben usar los estudiantes, son establecidos por el colegio y se consideran emblema institucional, por lo cual deben portarse según las orientaciones dadas, en los horarios de clase y en las actividades extracurriculares como convivencias, desfiles, invitaciones y participación en los demás eventos externos, en los que los estudiantes representen a la Institución.

1.Uniforme de Diario:

a. Para las niñas:

- Falda gris color peso pluma a nivel de la rodilla.
- Buso azul institucional.
- Camibuso blanco institucional con el escudo y nombre del colegio.
- Medias blancas a la altura de la rodilla
- Zapatilla colegial de cuero en color negro.

B. Para los niños y jóvenes:

- Pantalón gris color peso pluma con correa negra.
- Buso azul institucional.

- Camibuso blanco institucional con el escudo y nombre del colegio.
- Medias tres cuartos de color gris (acorde al color del pantalón).
- Zapatilla colegial de cuero en color negro.

2.Uniforme de Educación Física:

Para los niños, niñas y jóvenes:

- Pantalón de sudadera gris con el nombre del colegio.
- Camiseta blanca con el logotipo del Colegio.
- Pantalóneta blanca con el nombre del colegio.
- Medias tres cuartos de color blanco.
- Tenis totalmente blancos.

3. Los estudiantes deben portar el uniforme que corresponde a cada día, (Diario o de Educación Física). La camiseta debe llevarse por dentro del pantalón o de la falda y no se deben mezclar entre ellos.

4. Los uniformes de los representantes de las diferentes actividades deportivas, artísticas o extracurriculares serán utilizados estrictamente durante dichos eventos. No deben usarse con los uniformes de diario y/o educación física estipulados por el colegio durante la jornada habitual de clase.

5. Mientras se porte el uniforme institucional, dentro y fuera del colegio, se recomienda no usar: collares, aretes, piercings, anillos, pulseras, manillas, busos, chaquetas, camisas, gafas oscuras, correas de colores, canguros, gorras, ni tinturas de cabello de colores fuertes. Respecto a las niñas se sugiere no utilizar maquillaje o en el caso de aplicarlo, hacerlo de manera moderada. De igual manera, las uñas deben ser cortas y de colores tenues. Respecto a los niños, se recomienda no utilizar barnices, en su defecto tono transparente.

6. En el laboratorio se deberá portar siempre el delantal blanco manga larga, tapabocas y guantes de látex.

Artículo 28: Horario de la jornada escolar.

Transición y Primaria (Jornada continua)

De lunes a viernes:

Inicio de clases: 7:20 a.m.

Descanso: 9:20 a.m. a 9:40 a.m.

Almuerzo: 11:40 a.m. a 12:40 p.m.

Finalización de clases: 2:40 p.m.

Secundaria (Jornada continua)

De lunes a jueves:

Inicio de clases: 7:00 a.m.

Descanso: 9:40 a.m. a 10:00 a.m.

Almuerzo: 12:40 p.m. a 1:40 p.m.

Finalización de clases: 3:30 p.m.

Viernes:

Inicio de clases: 7:00 a.m.

Descanso: 9:40 a.m. a 10:00 a.m.

Almuerzo: 12:40 p.m. a 1:40 p.m.

Finalización de clases: 2:30 p.m.

PARÁGRAFO 1: En horario extracurricular se realizarán las actividades de refuerzo (para aquellos estudiantes que requieren de un acompañamiento más personalizado por parte de los docentes con el fin de brindar elementos para que pueda lograr las competencias propuestas por la Institución); recuperación (para aquellos estudiantes que no han alcanzado el nivel mínimo aprobatorio de las competencias propuestas por el MEN), enriquecimiento (actividad que pretende dar la oportunidad a aquellos estudiantes que, habiendo logrado las competencias de la asignatura, desean mejorar en los criterios evaluativos). A estas actividades los estudiantes deben asistir con el uniforme institucional completo, así mismo, deben traer los implementos necesarios para realizar dicho proceso. Estas actividades académicas, deben tener prioridad sobre las actividades mencionadas en el siguiente párrafo.

PARÁGRAFO 2: Después de la jornada académica, en horario extracurricular, se desarrollará la programación de actividades culturales, torneos y escuelas deportivas, la ejecución de proyectos, escuela de danzas,

banda sinfónica, actividades de pastoral, entre otras.

PARÁGRAFO 3: Cumplida la jornada académica y/o el horario de actividades programadas por la Institución, el colegio no se hace responsable de los incidentes y/o accidentes que pudieran ocurrir a aquellos estudiantes que por diversas razones de carácter personal y/o familiar permanezcan dentro de sus instalaciones.

PARÁGRAFO 4: La jornada incluye la hora del almuerzo, el estudiante que requiera salir de la institución debe tener autorización escrita por parte del padre de familia y/o acudiente. Este permiso debe reposar en la coordinación correspondiente.

Artículo 29: Asistencia

La asistencia y cumplimiento de la jornada académica y de cada una de las clases y actividades internas del colegio son de carácter obligatorio, sólo se consideran justificadas las inasistencias al colegio o el retiro del mismo por:

1. Enfermedad comprobada del estudiante, para lo cual debe presentar constancia de la EPS correspondiente.
2. Calamidad doméstica comprobada.
3. Fuerza mayor justificada por el estudiante,

su padre de familia y/o acudiente legal.

PARÁGRAFO 1: No se considera ausencia injustificada, cuando el estudiante representa al colegio en algún evento de carácter deportivo, académico, cultural, científico o de índole similar. Los estudiantes que se encuentren en representación del colegio deben notificar previamente su ausencia a la coordinación y a los profesores correspondientes, con el compromiso de la realización de las actividades académicas propuestas en las diferentes asignaturas. Se debe notificar en plataforma la ausencia del estudiante y el motivo. El estudiante que tenga ausencia justificada, cuenta con 5 días hábiles para presentar las actividades académicas de las asignaturas pendientes.

PARÁGRAFO 2: Los estudiantes que se ausenten por motivos de viajes deben presentar un consentimiento por escrito, firmado por los padres de familia, donde se comprometa a ponerse al día con las actividades que se realizarán durante su ausencia. Este consentimiento debe ser notificado a la coordinación y de igual forma, a los profesores de las asignaturas correspondientes, para que se genere un cronograma de ejecución de las actividades pendientes y verificación de cumplimiento del mismo. Este cronograma de actividades se debe diligenciar con el acompañamiento del director de grupo y debe reposar en las coordinaciones de cada sede.

Artículo 30: Puntualidad.

1. Asistir oportunamente a todas las actividades institucionales es uno de los deberes importantes de todos los miembros de la comunidad educativa.

Los estudiantes deberán estar en las aulas o sitios correspondientes a la hora indicada para el comienzo de las clases, especialmente al inicio de la jornada en la mañana, después del descanso y del almuerzo.

Si al momento de iniciar una clase, uno o varios estudiantes, no estuviesen presentes en el aula o sitio de trabajo, sin justificación, se configura como LLEGADA TARDE A CLASE, que deberá ser registrado por el docente en la plataforma institucional. Cuando sea reiterativo, se debe informar a la coordinación correspondiente.

Si no se encuentra presente en una clase intermedia o en la última, sin justificación, se considera fuga y deberá ser reportado a Coordinación de Convivencia para la aplicación del correctivo correspondiente (amonestación escrita).

2. Los padres de familia son responsables del retiro puntual de los estudiantes de la Institución tanto en el momento de la finalización de la jornada académica como de las jornadas extracurriculares, encuentros deportivos, escuelas de formación artística, cultural y deportiva.

En el caso de alguna novedad o autorización de ausencia en horario diferente, ésta debe ser reportada a la coordinación correspondiente. En caso de que los acudientes reincidan en la impuntualidad al recoger a sus hijos o acudidos, éstos serán citados a la Coordinación correspondiente para la firma de un compromiso de mejoramiento en puntualidad.

Artículo 31: Acumulación de Retardos

Cuando el estudiante acumule tres retardos (3) a la institución o a clases, sin justificación, se notificará a su acudiente y se hará la debida anotación en la hoja de seguimiento (observador). La acumulación de cinco (5) o más retardos, a la Institución o a clases, sin justificación, en un mismo periodo académico, implicará la firma de una Acta de compromiso de mejoramiento en puntualidad por parte del estudiante y su acudiente, con correctivo pedagógico descrito en dicha acta. Esta falta afectará la nota de comportamiento para el periodo respectivo.

La reincidencia en esta situación disciplinaria, le hará merecedor a una sanción de semi-escolarización por un (1) día, con acta de Amonestación Verbal. Si la situación se siguiera presentando, se continuará con el debido proceso.

PARÁGRAFO 1: La semi escolarización, consiste en la realización de los trabajos académicos y formativos de las clases correspondientes al día de la sanción, en la Biblioteca del Colegio y los cuales deben ser presentados, al final de la jornada, a los respectivos docentes para su evaluación.

PARÁGRAFO 2: El incumplimiento de las actividades del día de la semi escolarización implicará el seguimiento del debido proceso, tal como está establecido en el Acta de Compromiso.

CAPÍTULO VI

DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

Artículo 32: Derechos de los Padres de Familia

PARÁGRAFO: De acuerdo con el decreto 1286 del 27 de abril 2005, la expresión “padres de familia” comprende a los padres y madres de familia, así como a los tutores o quienes ejercen la patria potestad o acudientes debidamente autorizados.

Son derechos de un padre de familia o del acudiente legal del Liceo Arquidiocesano:

1. Ser considerados en su dignidad, recibiendo un trato amable, cordial y respetuoso de parte de la comunidad educativa del Liceo Arquidiocesano.
2. Conocer el horizonte institucional, modelo pedagógico y la filosofía que brinda el Liceo Arquidiocesano.
3. Ser informados acerca del proceso de formación que sigue(n) su(s) hijo(s) en el colegio, utilizando los diferentes canales de comunicación establecidos por la institución.
4. Recibir informe verbal y/o por escrito, a mitad y final de cada periodo académico, sobre el proceso formativo de su(s) hijo(s). Si durante el período ocurre un caso particular, se pondrá en conocimiento por parte de los docentes, director de grupo o coordinador correspondiente de la sede.

5. Tener acceso a la plataforma académica institucional para enviar y/o recibir información sobre el desempeño académico, disciplinario y conductual de su(s) hijo(s), conocer los comunicados, circulares, cronogramas y demás información que sea publicada por el colegio.

6. Conocer el DEBIDO PROCESO, el Conducto Regular y la Ruta de Atención Integral que se debe seguir con el estudiante en la aplicación de la normatividad considerada en el presente Acuerdo, la legislación educativa colombiana y la que compete a la atención integral de cada estudiante.

7. De acuerdo a la necesidad podrá solicitar una entrevista con docentes, director de grupo, personal de apoyo (psicología y/o trabajadora social), capellán y directivos; pidiendo la cita con antelación, ajustada al horario de atención a padres, para dialogar sobre logros, problemas y/o dificultades en el proceso de formación de su(s) hijo(s), con el fin de ser enterado de las situaciones particulares de su acudido y de las posibilidades de solución a los posibles conflictos que se presenten.

8. Tener la posibilidad de elegir y ser elegido como representante de grupo al Consejo de Padres Familia, cuya conformación, estructura y funciones están consagradas en los artículos 5, 6 y 7

del Decreto 1286/2005, también podrá vincularse a los demás órganos de participación descritos en el artículo 8 del Decreto 1286/2005.

PARÁGRAFO: Todos los padres de familia tendrán la oportunidad de ser elegidos como representantes en los diferentes organismos de participación que tiene el colegio. Quienes resulten elegidos para una vigencia, podrán ser reelegidos por un período adicional.

9. Interponer el derecho a la defensa, cuando a su hijo le sea aplicado un correctivo académico o disciplinario y considere no sea justo.

10. Tener participación en todas las actividades que el colegio programe para los padres de familia.

11. Recibir información oportuna sobre horario, calendario y normas que regulan el funcionamiento de la Institución.

12. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos. (Decreto 1290 de 2009).

13. Presentar ideas y propuestas en beneficio del proceso de formación integral de los estudiantes y de la institución misma, a través de sus representantes ante el Consejo de Padres.

14. Acudir a la instancia que corresponda en caso de dificultades de orden académico, disciplinario o moral, agotando todos los recursos internos que para tal fin posee el colegio.

15. Ser atendidos por los docentes y Directivos en el horario establecido para tal fin, el cual será comunicado en el momento de la realización de la asamblea de padres o a través de comunicación por los diferentes medios por los cuales el colegio publica sus comunicados y circulares.

16. Ser citados oportunamente a reuniones y encuentros Institucionales.

17. Todos los derechos contemplados en el artículo 7 de la Ley General de Educación, que se refiere a la familia como núcleo fundamental de la sociedad.

Artículo 33: Deberes de los Padres de Familia

Al firmar la matrícula, los Padres de Familia y/o representante legal, entran a formar parte de la comunidad educativa del Liceo Arquidiocesano.

Este compromiso es solo por un año escolar y debe ser renovado cada año.

Son deberes de los Padres de Familia

1. Conocer e interiorizar la filosofía del Colegio, su misión, visión, principios, valores, perfil y su Acuerdo para la Convivencia Escolar y desde el momento de la matrícula, aceptar y comprometerse con sus directrices.

2. Se compromete incondicionalmente a cumplir e interiorizar la filosofía del colegio, su misión, visión, principios, valores y manual de convivencia; desde el momento de la matrícula, aceptar y seguir sus directrices.

3. Ser leales con el colegio a través de sus expresiones y actitudes dando trato respetuoso y cordial a todos los miembros de la Comunidad Educativa.

4. Ser respetuosos y objetivos al hacer las diferentes reclamaciones, siguiendo siempre el conducto regular.

5. Velar por el cumplimiento de las obligaciones escolares de su(s) hijo(s), fuera y dentro del plantel.

6. Responsabilizarse de la puntualidad de su(s) hijo(s) en los horarios de llegada, y salida del colegio.

PARÁGRAFO: Si el estudiante tiene autorización previa para ausentarse en la hora del almuerzo, su acudiente garantizará que el alumno regrese puntualmente a la Institución para continuar con la jornada escolar.

7. Velar por el bienestar de sus estudiantes de tal manera que puedan cumplir de buena forma con las exigencias del proceso educativo.

8. Asistir oportuna y puntualmente a todas las reuniones, escuelas de padres o encuentros programados por el colegio, con el fin de propiciar espacios de diálogo permanentes que permitan conocer el proceso y formación integral de su(s) hijo(s). Cuando no les sea posible su asistencia, enviar la excusa pertinente, por escrito, exponiendo la causa, según lo establecido en el Contrato de Matrícula. En el caso de no presentarse la justificación respectiva, lo cual tendrá incidencia en la valoración del Componente Familiar que aparece en los boletines de notas.

9. Responder por los daños materiales que cause su(s) hijo(s) dentro del plantel educativo o fuera del mismo cuando porte el uniforme.

10. Proporcionar al estudiante los útiles, materiales, uniformes y todo lo necesario para el buen desempeño de su(s) hijo(s) en las actividades propias del colegio.

11. Revisar, firmar y devolver oportunamente los desprendibles de los comunicados y circulares que les envía el colegio.

12. Revisar diariamente la plataforma institucional para permanecer enterado de los trabajos, deberes, evaluaciones y actividades que programe el colegio.

13. Hacer acompañamiento constante al cumplimiento de los requerimientos académicos y disciplinarios publicados por en la plataforma institucional.

14. Realizar un seguimiento constante del rendimiento y disciplina de su hijo, estimular sus logros y establecer correctivos a situaciones que así lo requieran y no delegar esta responsabilidad a terceros. (Decreto 1290 de 2009).

15. Seguir el conducto regular en los procesos de reclamación cuando se presenten dificultades de orden académico o de comportamiento: docente,

director de grupo, coordinador de sede, comisión de evaluación, rectoría y Consejo Directivo.

16. Velar porque su(s) hijo(s) porten adecuadamente el uniforme de la Institución, tal cual como se encuentra estipulado en este manual.

17. Procurar que los estudiantes no traigan a la Institución dispositivos electrónicos, accesorios, elementos de reconocido valor comercial o sumas elevadas de dinero, ya que el Colegio NO SE HACE RESPONSABLE por la pérdida o daño de los mismos.

18. Colaborar con la buena presentación personal, modales y comportamientos de su hijo.

29. Pagar oportunamente la pensión dentro de los primeros diez (10) días del mes, demostrando con ello verdadero sentido de pertenencia y responsabilidad con el Colegio y las obligaciones con su hijo. (Ver contrato de matrícula).

20. Apoyar y participar activamente en el proceso de crecimiento en la Fe y en la vivencia de los valores cristianos propuestos por el Liceo Arquidiocesano.

21. Participar, a través de las instancias del Gobierno Escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje

de los estudiantes y promoción escolar. (Decreto 1290 del 2009).

22. Realizar la renovación del Contrato de Servicios Educativos con el colegio en las fechas asignadas, y en caso de dificultad, avisar con anticipación a la instancia correspondiente (Rectoría y Tesorería).

23. Aceptar con respeto las decisiones tomadas por el Consejo Directivo y los comités de evaluación respecto a la formación integral de sus hijos.

24. Enviar, por medio físico o usando la plataforma institucional las excusas para justificar la inasistencia, llegada tarde, permiso e incapacidad médica de sus hijos al director de grupo y la coordinación respectiva. En el caso de los permisos para participación en actividades deportivas, culturales, académicas o familiares, esta comunicación debe hacerse llegar por escrito, con antelación a la Coordinación de cada sede.

Parágrafo: Teniendo presente el Capítulo 5, Artículo 29 de este manual de convivencia, el cual menciona todo lo relacionado con la asistencia a la Institución Educativa.

CAPITULO VII: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE DOCENTES Y DIRECTIVOS.

Artículo 34: Derechos de los Docentes y Directivos.

Son derechos de un docente del LICEO ARQUIDIOCESANO:

1. Ser considerados y valorados en su dignidad, recibiendo un trato amable, con cordialidad y respeto de parte de la Comunidad Educativa del Liceo Arquidiocesano.
2. Ser atendidos oportunamente por directivos, personal administrativo y padres de familia, guardando las normas del debido respeto y siguiendo el conducto regular.
3. Participar en la elaboración, ejecución y evaluación del P.E.I.
4. Participar en todos los procesos institucionales en especial los referidos a gestión de la formación, órganos de gobierno escolar y demás estamentos en los que requiere de su representación.
5. Ser informados oportunamente sobre actividades extracurriculares programadas por la Institución.
6. Participar en todos los programas de capacitación y bienestar social; gozar de los estímulos y reconocimientos que establezca la Institución.

PARÁGRAFO 1: Reconocimientos: El Equipo Directivo del Liceo Arquidiocesano de Nuestra Señora reconocerá cada año, en ceremonia pública a los docentes que cumplan 5, 10, 15, 20, 25, 30, 35 o más años, resaltaré su labor en el colegio por medio de una mención de honor.

PARÁGRAFO 2: Maestro CONACED: El equipo Directivo del Colegio postulará cada año una terna con los docentes que cumplan con los requisitos establecidos por la Confederación Nacional de Colegios Católicos (CONACED) para recibir la condecoración como Maestro CONACED del año y será elegido por mayoría y a través de voto secreto, por todos los docentes de la Institución.

7. Recibir información oportuna sobre las actividades a realizar y orientación para encaminar el proceso pedagógico.

8. Ser evaluado integralmente en su desempeño pedagógico y profesional. Con este fin, el Equipo Directivo del Colegio, socializará antes de terminar el primer período académico del año lectivo, el formato con todos los aspectos que se tendrán en cuenta en la evaluación docente que se realizará en el último período académico del año lectivo.

9. Tener una asignación académica acorde con los criterios de la pedagogía y la ley.

10. Contar con el apoyo en recursos tecnológicos para la innovación en las prácticas pedagógicas.

Artículo 35: Deberes de los Docentes y Directivos.

Son deberes de un docente del LICEO ARQUIDIOCESANO:

1. Desempeñar con ética, eficiencia y capacidad las funciones propias de su cargo.
2. Dar un trato amable, cordial y respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.
3. Cumplir puntualmente con toda la jornada laboral establecida y demás actividades extracurriculares planeadas por la Institución.
4. Dar testimonio de vida académica, espiritual y social en el cumplimiento responsable de su que hacer educativo.
5. Cumplir y hacer cumplir la normatividad institucional establecida en el manual de convivencia.
6. Orientar las actividades académicas de acuerdo con el plan de estudios y las modalidades establecidas y contenidas en el P.E.I.
7. Dar trámite a las solicitudes, sugerencias, inquietudes y reclamos de estudiantes, padres de familia, compañeros docentes y/o directivos.

8. Asistir puntualmente al aula de clase y a todos los eventos institucionales programados por el Colegio o autoridades competentes.

PARÁGRAFO 1: Se consideran eventos institucionales las Asambleas de padres de familia, las Reuniones de padres de familia, las Escuelas Familiares, Las celebraciones especiales del día de la Familia, Fiestas Patronales, Retiros espirituales y jornadas de capacitación ofrecidas por la Institución.

PARÁGRAFO 2: Se consideran autoridades competentes el Rector del Colegio, la Arquidiócesis de Manizales, La Secretaría de Educación Municipal, La Alcaldía y las entidades que representan al Ministerio de Educación Nacional (MEN).

9. Participar de un ambiente de sana convivencia entre sus compañeros y demás personal de la Institución.

10. Comunicar oportunamente a los estudiantes y sus acudientes, el avance en los procesos de formación.

11. Tener una excelente presentación personal, tanto en la Institución como en los eventos externos en los cuales la represente. Se usan los uniformes institucionales según las orientaciones del Equipo Directivo del colegio para cada evento.

12. Mantener actualizada la plataforma Institucional, mediante la publicación de asignaciones, tareas, notas, citas, recomendaciones, comunicados y demás recursos con los que se cuenta.

13. Facilitar los ambientes necesarios para la sana convivencia y la solución pacífica de los conflictos.

14. Contribuir al libre desarrollo de la personalidad de los estudiantes a través del estímulo de sus competencias y habilidades.

15. Dar un manejo parcial y justo a todos sus estudiantes en las actividades propias del proceso educativo.

16. Liderar procesos y proyectos de formación integral desde su área específica de saber.

17. Dar la debida explicación de los temas que se van a sustentar en una actividad (apoyo y nivelación) de recuperación, refuerzo y enriquecimiento, antes de la misma.

18. Innovar en su práctica pedagógica y desarrollar proyectos y procesos de investigación, acción pastoral y social, con la previa aprobación y el apoyo de la Institución.

CAPÍTULO VIII: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 36: Derechos de los Estudiantes.

Cada estudiante del Liceo ARQUIDICESANO tiene, en primera instancia, los derechos consagrados en la Constitución Política (Artículos 11 a 42 y 96), el Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 del 2006 – artículos 42, 43, 44, 45), la Ley de la Juventud, la Ley No.375 del 4 de julio de 1997, Los Derechos del niño, Los Derechos Humanos, La Ley General de Educación, El Decreto 1860, decreto 1290 de 2009, Ley 1620 Convivencia Escolar y los contemplados en el presente Reglamento Interno o Acuerdo para la Convivencia Escolar.

Sus derechos son:

1. Recibir una formación religiosa, espiritual, axiológica, ética, afectiva, intelectual, académica, ambiental, estética, social y física, que posibilite el desarrollo integral del ser humano, basada en los principios católicos y ecuménicos propios de la confesionalidad Institucional.
2. Recibir trato respetuoso, amable, sincero y de diálogo, por parte de todos los integrantes de la comunidad educativa, lo cual implica una actitud recíproca.
3. Tener acceso al Acuerdo para la Convivencia Escolar,

el cual incluye el Debido Proceso Disciplinario y el Conducto regular que se debe seguir para la solución de diferentes tipos de problemáticas académicas y de comportamiento.

4. Ser escuchado cuando exprese su opinión libre y respetuosamente, sobre asuntos relacionados con la formación y funcionamiento de la Institución Educativa.

5. Recibir ayuda que complemente su formación integral como son los servicios de Asesoría Espiritual, Orientación Psicológica, Orientación Vocacional y Profesional de Bienestar estudiantil actividades complementarias.

6. Ser respetado en su nombre, en su intimidad personal, familiar y el libre desarrollo de su personalidad, todo lo cual, implica deberes correlativos, en disciplina y orden. (Sentencia corte constitucional, T-596/1994).

7. Promover y participar en actividades culturales, deportivas, recreativas, tecnológicas, de empleo del tiempo libre y de sociabilización con el medio ambiente, que se realicen dentro o fuera del Colegio, con el fin de integrar la Comunidad Educativa y resaltar valores existentes, con la debida orientación de los Docentes de la Institución, siempre y cuando llene los requisitos de participación en cada actividad.

8. Participar democráticamente en la conformación de los distintos organismos de representación y gobierno escolar, según lo consagrado en la ley (115), cumpliendo, claro está, con los requisitos exigidos y con la posibilidad de postularse a ser elegido.

9. Participar en la Evaluación y Planeación Institucional a través de sus representantes, y dar las sugerencias que juzgue convenientes, por medio del diálogo y la conciliación.

10. Recibir orientación frente a la normativa que orienta la legislación educativa del país.

11. Conocer los objetivos, estándares, competencias, logros, indicadores de logro y programas académicos, la metodología y criterios de evaluación propios de cada área y/o asignatura al inicio de cada periodo.

12. Ser orientado en las diferentes metodologías y técnicas de estudio e investigación de cada programa académico, teniendo a su servicio según los horarios establecidos por la Institución, la biblioteca, las aulas de clase, laboratorios, áreas deportivas, y otros espacios que se puedan ofrecer.

13. Participar en las actividades académicas, culturales, religiosas y deportivas, dentro y fuera del Colegio, siempre y cuando reúna las condiciones necesarias para llevar en alto el nombre de la Institución: competencia,

buen desempeño académico y comportamental, responsabilidad y sentido de pertenencia.

PARÁGRAFO 1: Para toda salida, deberá existir la autorización previa y escrita de los padres de familia o acudiente legal y de las directivas de la Institución, de lo contrario el estudiante se quedará en el Colegio desarrollando actividades académicas. La no asistencia deberá estar sustentada por escrito por el acudiente.

PARÁGRAFO 2: Para toda actividad deberá contarse con el acompañamiento de un delegado del colegio para la orientación y mejor aprovechamiento de las actividades a realizar.

PARAGRAFO 3: Para la selección de los estudiantes que representen el Colegio en diferentes eventos, se tendrá en cuenta su presentación personal, porte adecuado y completo del uniforme y el acatamiento general de las normas de la Institución.

14. Recibir estímulos y reconocimientos públicos, a que sean valoradas sus actuaciones en caso de sobresalir en cualquier actividad de las que hacen parte del Proyecto Educativo Institucional y cuando sobresalgan en actividades donde estén representando la Institución, a que se le haga su respectiva anotación, en la hoja de vida, por parte del docente o de las Directivas del Colegio.

15. Expresar sus opiniones o reclamos, en forma respetuosa y en los tiempos establecidos en el presente manual, sobre los procesos académicos, disciplinarios, formativos y de funcionamiento del Colegio, siguiendo el conducto regular según el debido proceso.

16. Recibir de los docentes, una orientación eficaz en el proceso de formación integral acorde con la Misión, Visión, Filosofía, Principios, Valores y Objetivos institucionales.

17. Conocer oportunamente los resultados de los procesos evaluativos, cinco(5) días hábiles, después de su realización, con posibilidad de objetar y ser escuchado, máximo dentro de los cinco (5) días hábiles, posteriores a su conocimiento.

18. Reclamar del personal que labora en el colegio (directivos, docentes, personal administrativo y de servicios generales) el debido desempeño propio de su cargo, esperando de ellos comprensión, orientación y justicia en todos sus actos, acudiendo, cuando sea necesario, ante las respectivas instancias. (Decreto 2777/70, Artículos 45 y 48).

19. Ser atendido para la presentación de trabajos y/o evaluaciones cuando las excusas de sus ausencias sean justificadas y presentadas por medio virtual o físico dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ausencia.

PARÁGRAFO 1: Se consideran excusas justificadas las siguientes:

·Afección médica certificada por la EPS a la cual se encuentra afiliado.

·Calamidad doméstica registrada por el padre de familia o acudiente legal.

·Viaje programado, en cuyo caso se deberá presentar la excusa de manera anticipada, especificando la duración del mismo.

PARÁGRAFO 2: Después de aceptada la excusa se le concederán cinco (5) días hábiles, para convenir y presentar sus evaluaciones, trabajos pendientes, con sus respectivos docentes. A cada uno de ellos se le presentará la excusa con el VISTO BUENO del Coordinador de Convivencia o en su defecto, del encargado de la Institución.

20. Tener conocimiento, con tres (3) días de anticipación, de la lista de los materiales necesarios para la realización de actividades específicas en cada una de las áreas o asignaturas, por medio de su publicación en el Portal Web Institucional, agenda y/o cuadro de áreas.

21. Concertar con los docentes, cuando sea necesario, los calendarios relacionados con evaluación, tareas, consultas,

investigación y la presentación de trabajos.

22. Conocer las valoraciones obtenidas en los logros de las diferentes áreas o asignaturas antes de ser oficializadas en el informe bimestral, con el fin de dar oportunidad a las reclamaciones y/o aclaraciones correspondientes.

23. Disfrutar del descanso, del deporte y de las distintas formas de recreación, en los tiempos previstos.

24. Manifestar, canalizar, promover y hacer públicas sus iniciativas y sugerencias a favor del bien común, a través del Consejo de Estudiantes.

25. Recibir el carné que lo acredita como estudiante de la Institución.

26. Tener acceso a la información contenida en el registro de seguimiento de procesos académicos y de comportamiento humano, pudiendo acudir a instancias superiores en caso de no ser escuchado y de acuerdo con el conducto regular fijado en este acuerdo para la convivencia escolar.

27. Ser evaluado de manera integral con justicia y equidad, sin ninguna discriminación en todos los aspectos académicos, personales y sociales. (Decreto 1990 de 2009).

28. Conocer, antes de ser anotado en el observador,

el motivo que amerita tal anotación.

29. Tener un seguimiento adecuado en todas las conductas sancionables, teniendo en cuenta el Debido Proceso y el Conducto Regular, como los medios para lograr la formación integral de los estudiantes.

30. Hacer parte de los equipos que representan los grados, los niveles o el colegio, en cuanto sus habilidades deportivas se lo faciliten, para participar tanto en torneos interclases como Intercolegiados, locales regionales y nacionales, siempre y cuando cumpla los requisitos académicos y disciplinarios.

31. Utilizar los diferentes elementos y espacios del colegio (canchas, laboratorios, salas de informática, auditorios, etc.), previa solicitud al Coordinador o docente encargado, quien, de acuerdo a la disponibilidad de los mismos, programará su utilización.

32. Recibir orientación que conduzca a prevenir el consumo de sustancias psicoactivas dentro del Colegio y fuera de él.

33. Recibir buen ejemplo, a la luz de los principios morales, fundamentados en la Filosofía de la Institución, por parte del personal docente, administrativo, de servicios, padres de familia y aquellas personas que, por su vinculación con el Colegio, entren en contacto con los estudiantes.

34. Participar en las actividades de tipo religioso: Eucaristía, formación sacramental, convivencias, retiros espirituales, pertenecer a los Grupos Apostólicos y demás actividades pastorales que el Colegio ofrezca.

35. Ser respetado en sus creencias cuando éstas sean de otras confesiones religiosas, en cuyo caso, el acudiente, deberá dejar constancia por escrito al momento de la matrícula.

36. Recibir el título de Bachiller Académico cuando culmine satisfactoriamente sus estudios en grado Undécimo y se cumplan los requisitos para ello.

37. Conocer el Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio del año escolar. (Decreto 1290 de 2009).

38. Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje. (Decreto 1290 de 2009).

39. Disfrutar de una vida digna en condiciones de igualdad y respeto por la diferencia.

40. Recibir una educación sexual basada en los principios católicos propios de la confesionalidad Institucional.

Artículo 37: Deberes de los Estudiantes

Una de las propiedades del derecho es su reciprocidad con los deberes, entendiendo como DEBER la necesidad de ejecutar las acciones que demandan sus compromisos con la Institución, adquiridos desde el momento de su matrícula.

Los deberes de los estudiantes del Liceo Arquidiocesano, a la par con sus responsabilidades, están íntimamente ligados con la libertad, todo lo cual está condicionado por exigencias de convivencia que obligan a respetar los derechos de los demás. En el LANS los deberes de los estudiantes se fundamentan en lo espiritual, lo social, lo académico y lo disciplinario. Son los siguientes:

1. Tener respeto por la dignidad humana.
2. Conocer y respetar la filosofía y los Principios del colegio y cumplir con el Proyecto Educativo Institucional.
3. Conocer y acatar las disposiciones previstas en el el Acuerdo para la Convivencia Escolar y las orientaciones dadas por las distintas instancias del plantel.

PARÁGRAFO: Cumplir con los compromisos, tanto académicos como disciplinarios, contraídos al momento de recibir el informe de cada período.

El incumplimiento con estos compromisos, será causal para pérdida del cupo en cualquier momento del año, previo análisis de la Comisión de Evaluación y Promoción del Colegio. (Decreto 1290 del 2009).

4. Tener conciencia que, al matricularse con el consentimiento de los Padres de Familia, Acudiente Legal o Apoderado, lo está haciendo en un Colegio Confesional Católico, por tal razón, debe respetar las diferentes actividades de carácter religioso o espiritual (clases de religión o convivencias, retiros espirituales, jornadas de reflexión, etc.), cumpliendo con las normas establecidas en ellas. También debe respetar los actos religiosos programados por la Institución, la Iglesia Católica y la Arquidiócesis de Manizales.

5. Contribuir a la formación de sus compañeros, informando oportunamente sobre situaciones irregulares que algún estudiante o grupo esté viviendo.

6. Profesar un profundo Respeto a la Institución y a sus símbolos: Bandera, Himno, Escudo, y uniforme, así como por los símbolos religiosos propios de su confesionalidad.

7. Actuar en forma democrática y honesta en las representaciones para las cuales sea elegido por el grupo o por la comunidad.

8. Mantener una actitud de respeto frente a la REFLEXIÓN DIARIA, dado su valor pedagógico y de formación humano- cristiana.

9. Esforzarse por lograr un excelente rendimiento académico en cada una de las áreas o asignaturas del plan de estudio del grado correspondiente.

10. Consultar de manera frecuente en la plataforma que la Institución disponga para ello: la asignación académica, las tareas y actividades, las evaluaciones y demás comunicados.

11. Demostrar progreso en la disciplina de trabajo individual y grupal, autoevaluación y formación, en el marco de la autonomía y responsabilidad hacia una formación integral.

12. Asistir puntualmente al colegio, a todas las clases y a las actividades que se programen, dentro o fuera de la Institución, y permanecer en ellas.

13. Presentar permiso por escrito y firmado por el padre de familia o acudiente legal para salir del colegio en horas de clase.

14. Presentar al coordinador, Asesor y Profesores respectivos, la justificación de las ausencias de actividades académicas y otras programadas por la Institución en forma escrita y firmada por el Padre de Familia o Acudiente Legal,

inmediatamente regrese al colegio.

PARÁGRAFO 1: Se consideran excusas justificadas las siguientes:

·Afección médica certificada por la EPS a la cual se encuentra afiliado.

·Calamidad doméstica registrada por el padre de familia o acudiente legal.

·Viaje programado, en cuyo caso se deberá presentar la excusa de manera anticipada, especificando la duración del mismo.

15. Conocer y acatar las disposiciones previstas en el el Acuerdo para la Convivencia Escolar y las orientaciones dadas por las distintas instancias del plantel.

16. Seguir el conducto regular para la solución de sus conflictos: Docente, Director de Grupo, Coordinadores, Rector, Consejo Directivo, en su orden.

17. Portar los uniformes de diario y educación física, establecidos por la Institución, en forma completa y ordenada, dentro y fuera de ella de acuerdo con la jornada de clases correspondiente.

PARÁGRAFO: Los uniformes de escuelas deportivas, juegos inter-clases, juegos Inter-colegiados o de otras actividades extracurriculares NO conforman el uniforme institucional, y sólo deberán ser utilizados para las actividades para las que fueron establecidos.

18. Portar permanentemente el carné estudiantil.

19. Traer los implementos necesarios para las respectivas áreas o asignaturas y actividades curriculares planeadas.

20. Dirigirse de forma respetuosa, cordial y amable hacia sus compañeros, superiores y demás personas con las cuales tienen contacto, tanto dentro como fuera de la Institución, evitar los apodosos y cualquier tipo de discriminación.

21. Tener una excelente presentación e higiene personal, portar debidamente el uniforme, **tanto dentro como fuera de la Institución** (camiseta dentro del pantalón de diario o de la sudadera, a nivel de la cintura). Ver Artículo 27 No.1. **PARÁGRAFO:** Llevar el cabello con un corte moderado y limpio.

22. Prepararse en forma responsable y asistir puntualmente a las actividades de apoyo, refuerzo, recuperación y enriquecimiento.

PARÁGRAFO: La asistencia a estas actividades es de carácter obligatorio, y deberá realizarse portando adecuadamente el uniforme institucional.

23. Mantener las guías de trabajo legajadas, en orden y en buen estado, ya que serán revisadas periódicamente por los docentes titulares de cada área y/o asignatura.

24. Demostrar permanentemente buena actitud, responsabilidad y comportamiento en los trabajos individuales y grupales, la evaluación y trabajos extra clase, salidas pedagógicas, actos comunitarios y demás actividades programadas por la Institución.

25. Consultar con los compañeros, docentes y/o en la plataforma que la Institución disponga para ello, las tareas, lecciones o trabajos que se asignaron durante el tiempo que se haya ausentado del Colegio y responder por los mismos, dentro de los cinco (5) días hábiles después de su regreso, siempre y cuando la ausencia haya sido debidamente justificada (Artículo 37 No.14). De lo contrario perderá el derecho a la nivelación de las notas pendientes por su ausencia.

PARÁGRAFO: El estudiante y/o el acudiente deben buscar al docente para responder por las actividades pendientes, todo ello con la debida autorización de la Coordinación Académica.

26. Alcanzar los logros pendientes de las fechas establecidas en el cronograma para las actividades de apoyo, refuerzo, recuperación y enriquecimiento.

27. Presentar responsablemente los simulacros de PRUEBAS SABER programados por la Institución,

ajustándose a los criterios establecidos para dichas pruebas.

28. Asumir con responsabilidad los compromisos académicos y disciplinarios acordados en las comisiones de evaluación y promoción, equipos de apoyo o estamentos directivos de la Institución.

29. Comportarse con respeto en los actos cívicos, competencias deportivas, actos culturales, actividades en el aula, convivencias, retiros espirituales, salidas recreativas, actos religiosos y permanecer en los sitios y momentos adecuados para cada actividad.

30. Representar con altura a su grupo y/o la Institución en los diferentes eventos en los que se comprometa al colegio, desde las disposiciones que este manual prescribe.

31. Llevar y entregar oportunamente, a los padres de familia o acudiente legal, las circulares, boletines y comunicaciones institucionales, regresándolas debidamente firmadas por los mismos, al día siguiente.

32. Tener especial respeto por la infraestructura de la Institución, cuidando todas las dependencias del colegio para su normal funcionamiento. Velar por su limpieza; no deteriorar los muebles y enseres; también cuidar su sistema ecológico y sus alrededores.

33. Practicar todos los principios que contribuyan al equilibrio del ecosistema, colaborando en mantener todo en su lugar y abstenerse de arrojar basuras al piso en cualquier sitio dentro o fuera de la Institución. (Comparendo Ambiental – Ley 1259 de diciembre 19 de 2008), reconociendo y valorando la importancia del trabajo de los empleados de servicios generales y de oficinas, respetando su dignidad de persona y la labor que desempeñan.

34. Entregar o devolver cualquier objeto que no le pertenezca, a su respectivo dueño, o en su defecto a la coordinación de Convivencia.

35. Respetar los útiles de estudio y demás pertenencias de sus compañeros, y demás miembros de la comunidad educativa, y responder por las propias.

36. Reconocer y respetar los horarios establecidos por el Colegio para la prestación del servicio de las diferentes dependencias de la Institución: biblioteca, enfermería, secretaría, fotocopiadora, cafetería, restaurante, áreas deportivas y las demás que el colegio ofrezca.

37. Participar con respeto en las celebraciones litúrgicas programadas por la Institución, así como también en las diferentes actividades de carácter religioso o espiritual que fueran dispuestas.

38. Velar por el buen nombre del Liceo Arquidiocesano de Nuestra Señora, mediante un comportamiento ejemplar dentro y fuera de la Institución, que refleje el perfil del auténtico estudiante arquidiocesano.

39. Ser honesto en la presentación de trabajos, tareas, evaluaciones y en toda actividad de convivencia escolar y ciudadana.

40. Ser leal en las relaciones con los diferentes miembros de la comunidad educativa, favoreciendo además las buenas relaciones entre la Familia y el Colegio.

41. Respetar la integridad física, psicológica, intelectual y/o moral de los compañeros, de los demás miembros de la comunidad educativa y/o personas ajenas a la Institución, respondiendo por los daños ocasionados a las mismas, teniendo en cuenta incluso las consecuencias legales que acarren dichos actos.

42. Ser honesto en la justificación de excusas y ausencias en cualquier actividad institucional.

43. Entregar al finalizar el año lectivo la silla y los demás implementos del aula asignados para su uso en las mismas condiciones que los recibió. De no ser así deberá pagar en tesorería el valor correspondiente a la reparación o restitución de los mismos.

44. Asistir y cumplir las reglamentaciones de las competencias deportivas de cualquier nivel a las que se haya inscrito.

45. Respetar la integridad física y moral de los jueces y competidores antes, durante y después de las justas deportivas.

46. Responder por las lesiones, tanto físicas como psicológicas o morales, ocasionadas a cualquier persona.

47. Responder por los daños ocasionados a los bienes tanto del colegio como de las personas ajenas a éste.

48. Respetar la dignidad personal y opiniones de los compañeros, educadores, directivos y demás personal administrativo y de servicios generales.

49. Hacer uso adecuado de los medios de transporte, así como de los diferentes bienes y servicios prestados por terceros a la Institución.

50. Los estudiantes de educación media (10° y 11°) deben prestar el servicio social estudiantil obligatorio (Decreto 1075 de 2015. Artículo 2.3.3.1.6.4) de acuerdo con la normatividad vigente, y conforme con los convenios y espacios estipulados por la institución, sin la interrupción de la jornada académica regular.

CAPÍTULO IX. Acciones no permitidas para los estudiantes.

Artículo 38: La convivencia social conlleva a establecer derechos y deberes, que garanticen la sana convivencia, por ello es indispensable señalar conductas inapropiadas que deben ser evitadas por los (as) estudiantes del LANS.

1. Traer y/o hacer uso en el Colegio de:

a. Prendas y accesorios que no correspondan al uniforme oficial: buzos, sacos, pantalones, tenis, camisetas, chaquetas, collares, aretes, piercing, pulseras gafas oscuras, gorras, canguros y otros, que alteren la armonía del Uniforme y que no formen parte del uniforme oficial.

b. Artículos de reconocido valor económico y comercial, objetos que causen distracción y que sean ajenos a las actividades académicas, celulares, cámaras digitales de fotografía, de video y dispositivos electrónicos en general. Su incumplimiento conllevará a la retención del dispositivo, y solo se les devolverá a los padres o acudientes legales. El Colegio no se hace responsable por la pérdida o daño de los mismos.

PARÁGRAFO 1. Se prohíbe utilizar celulares durante la jornada escolar. Solo se pueden utilizar antes o después de la jornada académica,

en los momentos de descanso o cuando el docente a cargo del grupo lo autorice o requiera como medio de consulta o apoyo efectivo para el desarrollo de actividades específicas; su uso es bajo responsabilidad de cada estudiante y el Colegio no se hace responsable por la pérdida o el daño de los mismos.

PARÁGRAFO 2: Todos los aparatos electrónicos “celulares, ipods, mp3, mp4”,

(audífonos, etc., están prohibidos durante la jornada escolar. (Salones de clase y actividades de orden académico y formativo). Su uso será bajo total responsabilidad de cada estudiante y el Colegio no se hace responsable por la pérdida o el daño de los mismos.

c. Pornografía en ningún medio ni literatura que atente contra la moral de la comunidad educativa.

2. Ausentarse del plantel, salón de clase o actividad institucional sin autorización previa.

3. Portar cualquier tipo de arma o elemento que pueda poner en peligro la integridad de cualquier miembro de la comunidad educativa.

4. Utilizar cualquier medio de comunicación (Internet, televisión, radio, prensa y otros),

para ridiculizar o afectar el buen nombre o la integridad de la Institución, del personal que hace parte de esta comunidad educativa o de personas ajenas a ella.

5. Alterar valores y anotaciones en la plataforma institucional, planillas de calificaciones, asistencia, libros reglamentarios y otros documentos institucionales.

6. Presentarse al Colegio en estado de embriaguez bajo los efectos secundarios de alcohol o sustancias alucinógenas.

7. Llegar tarde al Colegio, al aula de clase o cualquier actividad programada por la Institución de manera injustificada.

8. Llevar o exhibir atuendos o distintivos de culturas, modas urbanas o de organizaciones que inciten a conflictos internos en la Institución o que puedan incitar inconvenientes u hostilidades con personas ajenas a ella.

9. Uso de vocabulario soez o denigrante dentro o fuera de la Institución.

10. Dirigirse de manera irrespetuosa a personas de la Comunidad Educativa mediante apodosos o apelativos que atenten contra el respeto y la dignidad.

11. Masticar chicles o consumir alimentos

en las aulas de clase, biblioteca, actos culturales, desfiles u otros actos en comunidad.

12. Realizar en clase y/o actos comunitarios actividades diferentes a las debidas.

13. Encubrir a los culpables de actos que afecten la integridad personal, la dignidad de los miembros de la comunidad o al orden y disciplina del Colegio.

14. Causar daño o deterioro a las instalaciones, recursos y materiales del Colegio (biblioteca, laboratorios, salas de sistemas, aulas, capilla, gimnasio, canchas, entre otros). En caso de ocasionarlos, deberá pagar en tesorería el valor correspondiente a la reparación o restitución de los mismos y asumir las sanciones de tipo disciplinario de las que fuere objeto.

15. Perturbar el normal desarrollo de la clase o actividad desconociendo la autoridad y normas de buen comportamiento con charlas constantes, palabras ofensivas, uso de aparatos, artefactos y/o dispositivos electrónicos.

16. Usar internet para otros fines que no sean los académicos o de consulta.

17. Escribir o rayar en cualquier parte de la planta física o en otros bienes particulares: ofensas, frases, dibujos, grafitis o textos que induzcan al desorden y la indisciplina.

18. Realizar fraudes en la presentación de evaluaciones, consultas y trabajos o la acreditación de documentos falsos o adulterados.

19. Lanzar piedras u objetos que atenten contra la integridad física o bienes materiales de las personas de la Institución o ajenas a ella.

20. Arrojar objetos, basuras, escupir o injuriar a personas ajenas a la Institución, como también los actos de este tipo que se realicen a cualquier miembro de la comunidad educativa.

21. Realizar, en el Colegio, rifas, ventas, apuestas o actividades para obtener beneficios personales.

22. Entrar a dependencias administrativas, cafetería, restaurante y sala de docentes sin previa autorización.

23. Hurtar elementos pertenecientes a la Institución a cualquier miembro de la comunidad educativa o a cualquier persona ajena a ella.

24. Portar, consumir o distribuir bebidas alcohólicas, cigarrillos, cigarrillos electrónicos, narguile, inhaladores, vapeadores o equivalentes, o cualquier sustancia psicoactiva o producto que pueda afectar la salud, cause adicción o implique riesgo para la integridad de una persona, tanto en el Colegio como en cualquier evento en el que participe en calidad de estudiante,

o mientras esté haciendo uso del uniforme institucional.

25. Utilizar accesorios o instrumentos que a manera de publicidad promuevan el consumo de tabaco, alcohol, drogas o inciten a conductas inapropiadas.

26. Pertenecer a grupos que atenten contra el orden público o la integridad de las personas. (Grupos satánicos, prácticas mágicas o supersticiosas, pandillas, bandas).

27. Posesión y manipulación de elementos pirotécnicos, sustancias químicas o cualquier tipo de explosivos, que causen con su activación, alteración del orden y/o daños a las personas y la Institución.

28. Incitar a la violencia o ejercer cualquier tipo de abuso o agresión verbal, relacional, física, psicológica o sexual, de forma directa o por medios electrónicos, para atentar o denigrar contra el buen nombre del Colegio, de compañeros o personal de la Institución.

PARÁGRAFO: Se considera como caso particular de agresión el **Acoso Escolar y/o Bullying**, que es toda conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia, así como cualquier forma de maltrato psicológico, verbal,

físico o ejercido por medios electrónicos contra un niño o adolescente por parte de un estudiante o varios de sus pares, entre quienes se presenta una relación de poder asimétrica. Este tipo de acción se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado (Ley 1620 del 2013, artículo 2). También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes o de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad del entorno (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

29. Incurrir, propiciar y/o promover comportamientos dentro o fuera del Colegio que atenten contra la moral y las buenas costumbres de la Institución.

30. Suplantar estudiantes de otra Institución, portando el uniforme de la misma, o facilitar los uniformes o elementos para que personal externo aparente ser estudiante del colegio.

31. Utilizar el nombre del Colegio para programar y/o realizar actividades no autorizadas por la Institución.

32. Propiciar y/o participar en abucheos, silbatinas o cualquier otro gesto de desaprobación o rechazo en los actos comunitarios en los que se participe, tanto dentro como fuera de la Institución.

PARÁGRAFO 1: Se recomienda a los estudiantes no portar sumas de dinero superiores a las que cubran

las necesidades diarias, joyas y artículos suntuarios que no hagan parte del uniforme, juguetes no solicitados y artículos distintos a los útiles de estudio. En caso de daño o pérdida el Colegio no se hace responsable de los mismos.

PARÁGRAFO 2: Entiéndase por actos comunitarios, toda actividad programada por la Institución o en la que esté representada dentro o fuera del Colegio. (Ej. Actos religiosos, izadas de bandera, concursos, actos culturales, y deportivos, etc.).

33. Incurrir en demostraciones afectivas excesivas en el colegio o en actividades externas, cuando se porta el uniforme institucional.

34. Realizar actos sexuales en alguna de las instalaciones del colegio.

35. Las mujeres no deben ingresar a los baños de los hombres ni los hombres deben ingresar a los baños de las mujeres.

CAPÍTULO X. DEL DEBIDO PROCESO

Artículo 39: Principios del Debido Proceso.

El control para el cumplimiento de los Deberes Derechos y Actitudes del estudiante, de los docentes, de los padres de familia y bajo la directa responsabilidad de los directivos y, cuando sea pertinente, del Comité de Convivencia Escolar, quienes tendrán en cuenta las disposiciones legales para la aplicación de cualquier correctivo (Código de la Infancia y la Adolescencia, Ley 1098 de 2006, artículos 42-45; Ley 1620 de 2013, art.13 y su decreto reglamentario 1965, art 26.)

Artículo 40: Derecho a la Reclamación, recursos de reposición y apelación.

Estos principios se refieren fundamentalmente al conjunto de derechos inherentes a la persona, consagrados a la Constitución Colombiana y que se tendrán en cuenta en todo proceso de normalización.

1. Principio de la Legalidad: Toda sanción deberá aplicarse de acuerdo con el debido proceso del Presente Acuerdo para la Convivencia Escolar, previa comprobación de la falta, da lugar a la aplicación de una sola sanción.

2. Principio de Favorabilidad: Si ante un comportamiento de infracción al Acuerdo para la Convivencia Escolar fueran posibles dos o más sanciones diferentes, se aplicará la más favorable al proceso formativo del estudiante.

3. Derecho a la Defensa: Todo estudiante tiene derecho a hacer descargos, es decir, presentar justificaciones y debatir las evidencias. Además, cuenta con la prerrogativa de ser representado por sus padres o por un apoderado.

4. Presunción de Inocencia: Un estudiante es inocente hasta no declararse su responsabilidad por la autoridad y el proceso correspondiente. La buena fe se presume, la mala fe hay que evidenciarla

5. Principio de Impugnación: Toda acción disciplinaria debe expresar la posibilidad de interponer recursos de reposición, apelación y queja ante la instancia que establece una sanción o ante su superior.

Artículo 41: La Conciliación, alternativa en la Resolución de conflictos.

La conciliación es una figura que promueve la resolución pacífica de conflictos en el contexto comunitario e implica la participación o intermediación de un tercer miembro de la Comunidad Educativa. Su objetivo principal es “ofrecer una alternativa pacífica, participativa y eficaz de tratamiento o atención de los conflictos comunitarios”

Artículo 42: Instancias en la Aplicación de los Correctivos Pedagógicos.

Para los correctivos al incumplimiento y/o violación de la normatividad dispuesta en el Presente Manual de Convivencia y con base en los fundamentos legales, el Colegio establece el presente proceso de normalización.

Entiéndase como proceso de normalización el conjunto de estrategias o correctivos que se aplican a un estudiante, buscando mejorar su actitud para una sana convivencia (ver cuadro).

La aplicación de cada uno de los correctivos cuando se presente alguna situación disciplinaria por parte de un estudiante, deberá seguir los siguientes pasos:

1. Verificación (comprobación) y valoración de la situación.
2. Comunicación de la situación a los implicados.
3. Relato de los hechos por parte de los involucrados de forma oral y escrita.
4. Allegar pruebas que determinen la culpabilidad en la situación referida.
5. Facilitar al implicado el derecho a su defensa y a conocer las pruebas en su contra.
6. Citar y notificar al acudiente.
7. Decidir el correctivo a aplicar o el retiro de los cargos.
8. Atender y definir las reclamaciones que se presenten.
9. Cumplimiento de parte del estudiante de las acciones formadoras.
10. Seguimiento al proceso.

Artículo 43: Proceso de Normalización

Cada uno de los siguientes correctivos deberá contener acciones conciliatorias y compromisos de mejoramiento.

Debido Proceso Disciplinario

Se entiende por debido proceso disciplinario el conjunto de pasos, acciones e intervenciones

pedagógicas que buscan el mejoramiento del comportamiento de los estudiantes en cada uno de los espacios, actividades y eventos en los que participa como integrante de la comunidad educativa del Liceo Arquidiocesano de Nuestra Señora. El condensado de este proceso es:

1. Conocimiento de la situación: Recopilar la información referente a modo, tiempo, lugar y demás detalles de los hechos.

2. Orientación y llamada de atención por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa (docente, empleado de la institución, personal de apoyo o directivo que conoce la situación en primera instancia, en caso de considerarse situación tipo 1.

3. Conciliación: Establecer con los involucrados en los hechos un acuerdo de reparación y un compromiso de no reincidencia (dejar como evidencia un registro elaborado por los mismos estudiantes y docente en el observador físico y virtual)

4. En caso de no evidenciarse un cambio de actitud, se procede a una amonestación verbal con la respectiva descripción de la situación tipo 1, a través de un acta que es redactada por el/la director (a) de grupo. Informar a los padres de familia.

5. Cuando se reincide en situaciones tipo 1, se procede a hacer una amonestación escrita y se detalla la situación en un acta, se registra en el observador del / la estudiante

y se informa a los respectivos acudientes, quienes evidencian estar informados de la situación al firmar las observaciones. Intervención y acompañamiento del equipo psicopedagógico y/o espiritual.

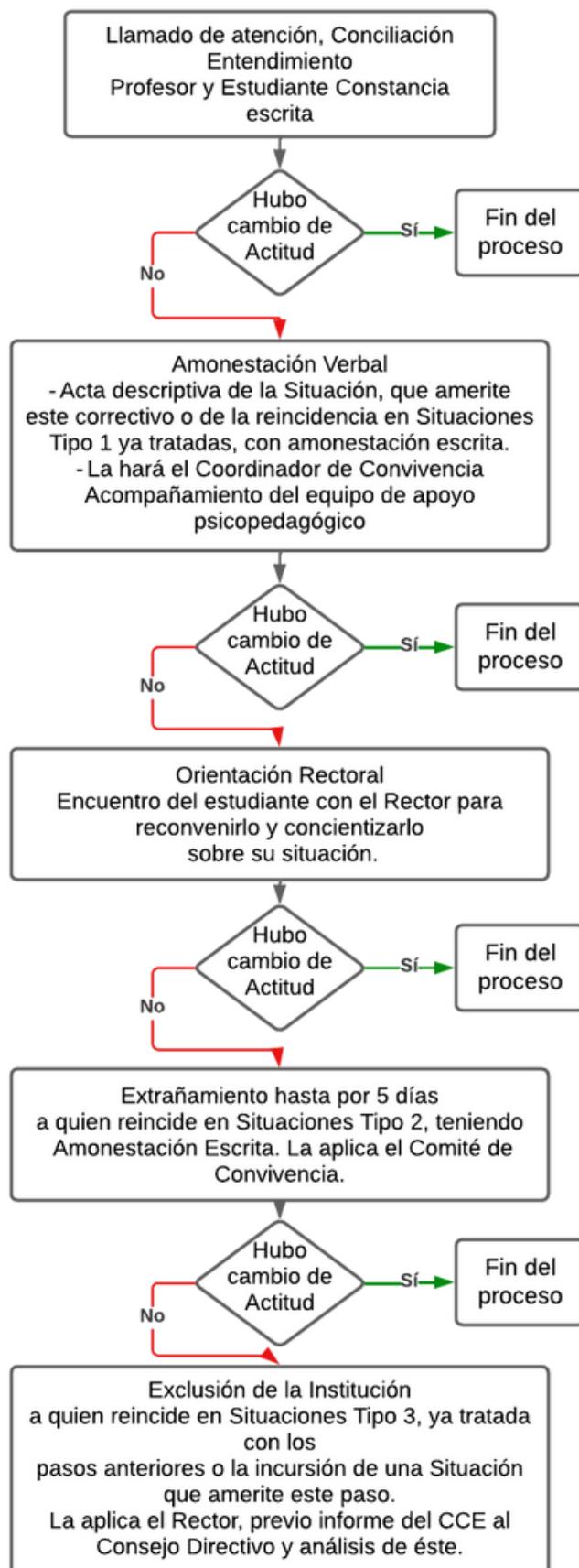
6. A quien reincide en la comisión de situaciones ya tratadas con amonestación verbal y escrita, o incurra en una situación de tipo 2 o 3, será remitido al Comité de Convivencia Escolar y se le hará seguimiento por parte del Equipo de Apoyo Psicopedagógico y/o apoyo espiritual, donde se involucran los acudientes para aplicar estrategias tendientes al cambio de actitud y al mejoramiento integral del o la estudiante. Se requiere un mínimo de tres intervenciones antes de pasar a la siguiente instancia de este debido proceso.

7. En caso de no evidenciarse un cambio de actitud, se reúne el Comité de Convivencia para determinar un extrañamiento hasta por cinco (5) días, fuera del aula, pero con asignación de actividades académicas y formativas dentro del colegio.

8. Orientación rectoral: Consiste en un encuentro que el Rector tiene con el estudiante con el fin de evaluar el debido proceso, reconvenir al estudiante y exhortarlo a un cambio permanente de actitud. El rector informará al educando las consecuencias que tendría.

9. El rector, con base en el informe del Comité de Convivencia, convoca al Consejo Directivo del Colegio, para determinar el extrañamiento temporal o definitivo del estudiante.

Cuadro Síntesis del Debido Proceso Disciplinario



CORRECTIVO 1. Llamado de atención

Consiste en dialogar con el estudiante y hacerle caer en la cuenta, de la falta cometida, para que asuma una actitud positiva frente a su comportamiento inadecuado. Hacer anotación en el observador con su compromiso de cambio. Firma del educando y del docente o Directivo.

¿QUIÉN LA APLICA?

Lo hace quien detecte una situación tipo 1.

¿A QUIÉN SE APLICA?

A quien incurra en una situación tipo 1.

ACCIÓN:

Llamada de atención verbal, y/o conciliación. Si tiene mérito se hará la anotación en el observador del estudiante y se dará a conocer al director de grupo, quien notificará al acudiente.

CORRECTIVO 2. Amonestación verbal

Se registra en un acta en la que se describen las situaciones tipo 2 del estudiante, la normativa que se ha infringido y el compromiso por parte del estudiante y sus acudientes.

¿QUIÉN LA APLICA?

La aplica el Director de Grupo, previo informe de quien detecte la incursión en la situación tipo 2.

¿A QUIÉN SE APLICA?

A quien reincida en la ejecución de situaciones tipo 1 o incurra en una situación que amerite este correctivo.

ACCIÓN:

Se diligencia el acta de amonestación verbal y se deja constancia en el observador físico y digital del estudiante con su firma y la del acudiente.

CORRECTIVO 3. Amonestación escrita

Consiste en un acta en la que se describe(n) la(s) situaciones(s) tipo 3 cometida(s) por el estudiante y condiciona la permanencia en el colegio y/o la conservación del cupo en el mismo. Se oficializa ante los acudientes y ante el Comité de Convivencia.

¿QUIÉN LA APLICA?

La aplica el Coordinador de Convivencia con previo informe de quien haya detectado la ocurrencia de una situación tipo 3.

¿A QUIÉN SE APLICA?

A quien reincide en la incursión de situaciones tipo 2 ya tratadas con amonestación verbal o a quien incurra en una situación tipo 3 que amerite este correctivo.

ACCIÓN

Se diligencia el acta de amonestación escrita y se deja constancia en el observador del estudiante con su firma y del acudiente, se remite al servicio de apoyo psicopedagógico.

-Se cita a los integrantes del Comité de convivencia escolar y poner en conocimiento el caso para determinar acciones correctivas.

-Si la situación tipo 3 lo amerita, se debe dar informe a la Policía de Infancia y Adolescencia, ICBF o fiscalía y se realizará reporte en el SIUCE.

CORRECTIVO 4. Orientación Rectoral

Consiste en un encuentro que el Rector tiene con el estudiante a quien ya se le ha hecho el seguimiento con el fin de reconvienirlo para recordarle el condicionamiento del

paso anterior y las consecuencias que tendría al continuar con sus actitudes.

¿QUIÉN LA APLICA?

La aplica el Rector con previa información del Coordinador de Convivencia.

¿A QUIÉN SE APLICA?

A quien incurra en una situación tipo 3, no obstante tener ya la amonestación escrita.

ACCIÓN:

Se establece un espacio de diálogo fraterno y conciliatorio con establecimiento de compromisos por parte del Rector y se deja constancia escrita en el observador del estudiante.

CORRECTIVO 5. Extrañamiento de clases hasta por cinco días.

¿QUIÉN LO APLICA?

Lo aplica el Comité de Convivencia, previo informe de Coordinación de Convivencia.

¿A QUIÉN SE APLICA?

A quien reincida en la ejecución de situaciones tipo 3 ya tratadas con amonestación escrita, diálogo rectoral o incursión de una falta que amerite el correctivo.

ACCIÓN:

Se diligencia el acta de extrañamiento de clases con constancia en el observador del estudiante. Se orientan las actividades correctivas a realizar durante estos días.

CORRECTIVO 6. Extrañamiento de la Institución.

¿QUIÉN LA APLICA?

Lo aplica el Rector, previo informe del Comité de Convivencia al Consejo Directivo y análisis por parte de éste. (Artículo 132 ley 115/94).

¿A QUIÉN SE APLICA?

A quien reincide en situaciones ya tratadas con los pasos anteriores o la ejecución de una falta que amerite este paso.

ACCIÓN:

Se adjunta acta y resolución de extrañamiento firmados por los integrantes del Consejo Directivo y se deja constancia en el observador del estudiante.

PARÁGRAFO 1: La gravedad de la situación determinará el paso del proceso correctivo que se aplicará, sin que necesariamente se hayan cumplido los pasos anteriores, sin detrimento del derecho de defensa.

PARÁGRAFO 2: Se consideran indicadores de incumplimiento de normas, la ejecución de actos que violen cualquiera de los deberes y/o correctivos pedagógicos contemplados en este Acuerdo para la Convivencia Escolar.

PARÁGRAFO 3: La aplicación de los correctivos 3, 4, 5 y 6, indicativos del incumplimiento de normas, tendrán además como consecuencia la afectación en la nota de comportamiento en el período correspondiente, con una valoración inferior a 3.0, la cual representa un desempeño bajo.

PARÁGRAFO 4: El extrañamiento de clases hasta por cinco días será competencia del Comité de Convivencia con previo informe del coordinador de convivencia. El estudiante, a quien se aplique el correctivo, será enviado a la biblioteca u otro espacio asignado para ello, con el fin de realizar actividades y talleres formativos y guías de las clases correspondientes, los cuales deberán ser presentados al término de la jornada escolar.

PARÁGRAFO 5: La aplicación de los pasos del proceso correctivo es progresivo y no podrán repetirse, excepto en el caso de los llamados de atención.

PARÁGRAFO 6: Transcurrido el término sin que se hubiera interpuesto el recurso, quedará en firme la resolución.

PARÁGRAFO 7: Todo estudiante que sea extrañado, deberá responder por las actividades académicas que se le asignen durante la suspensión, inmediatamente inicie de nuevo sus actividades en el colegio.

PARÁGRAFO 8: En casos muy especiales, como enfermedad grave que incapacite al estudiante para asistir al Colegio, viaje prolongado, o por estrategia pedagógica para problemas disciplinarios, podría considerarse la semi-escolarización de un estudiante, para lo cual será necesaria la concertación con sus padres o acudientes, quienes deberán solicitarla.

De aplicarse la semi-escolarización, se hará mediante Resolución Rectoral con previa consulta al Consejo Directivo. El estudiante semiescolarizado continúa matriculado en la Institución, pero se presenta al colegio en fechas establecidas (salvo en caso de la enfermedad incapacitante para desplazarse o de viaje, en cuyo caso la comunicación será vía internet) para recibir, presentar y sustentar trabajos con las correspondientes orientaciones según la programación previa. El estudiante semiescolarizado tiene derecho a recibir explicaciones y orientaciones de los docentes, a ser evaluado, a presentar excusas, y a hacer uso de la biblioteca y al acompañamiento espiritual, pedagógico y psicológico que se brinda a toda la comunidad educativa. De acudirse a esa figura por problemas disciplinarios, solo aplicaría cuando la situación que amerite esta medida se presente en el transcurso del cuarto período, es decir, cuando se esté acercando la finalización del año escolar; esto con el fin de favorecer la terminación normal de sus actividades académicas, es de aclarar que, en este caso, esta medida no da derecho a la renovación del Contrato de servicios Educativos para el año siguiente.

DE LA CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES DE CONVIVENCIA ESCOLAR, PROTOCOLOS Y TRATAMIENTOS.

Con base en la Ley 13 de 2003 y aplicando la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, las situaciones disciplinarias, en el Liceo Arquidiocesano de Nuestra Señora se clasifican, como:

Artículo 44: Situaciones disciplinarias Tipo 1.

Definición:

Corresponden a este tipo de situaciones, los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generen daños al cuerpo o a la salud física, mental o emocional de cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.

Descripción:

Básicamente se considera situación disciplinaria tipo 1 al incumplimiento de algunos de los deberes contemplados en el Acuerdo para la Convivencia Escolar, siempre que no afecte de manera significativa el desarrollo del proceso educativo, aunque se pueden calificar como de tipo 2 o 3, según la intensidad y la frecuencia de la situación o el incumplimiento simultáneo de varios.

Protocolos:

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en los conflictos y mediar de manera pedagógica para que estas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, para dar cumplimiento al punto anterior. De esta actuación se dejará constancia.
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del Decreto 1965.

Tratamiento:

1. Persuasión por parte del conciliador para la aceptación de la equivocación.
2. Aceptación de disculpas con presentación de compromiso escrito en el acta de amonestación verbal.
3. Constatación por parte del conciliador sobre el cumplimiento de los compromisos pactados.
4. Al estudiante se le hacen las reconvenciones verbales, se registran en un formato que el estudiante debe firmar, si la situación disciplinaria es reiterativa, la anotación se realizará en el observador del alumno.

Artículo 45: Situaciones disciplinarias

Tipo II:

Definición:

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciber-acoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud física, mental o emocional, sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Descripción:

Se consideran situaciones disciplinarias tipo II, especialmente, la violación a las prohibiciones contenidas en el presente acuerdo para la convivencia escolar, además de:

1. Peleas, agresiones físicas o lesiones físicas a cualquier miembro de la comunidad educativa.
2. Amenazas, injurias, burlas, faltas de respeto, desafíos, matoneo a cualquier miembro de la comunidad educativa y a través de cualquier medio (verbal, físico, virtual, entre otros)
3. El porte, consumo o tráfico de licor, cigarrillos, vapper y estupefacientes dentro o fuera de la Institución y/o portando el uniforme.
4. Actos vandálicos o de maltrato contra los bienes de la Institución o de cualquier miembro de la comunidad educativa.

5. Portar suministrar o utilizar armas o elementos que vayan en contra de la integridad física, social o moral de las personas.

6. Acumulación o reincidencia en situaciones disciplinarias tipo I, tres o más y que estén consignadas en el observador del estudiante.

Protocolos:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia en el observador.

2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.

3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.

4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados. Actuación de la cual se dejará constancia.

5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos consagrados en la

legislación colombiana y en este Acuerdo.

6. Determinar las acciones restaurativas que busque la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo, así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.

7. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del Decreto 1965 de 2013.

8. El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta, de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

9. Las(os) psicólogas(os) del colegio reportarán la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificada de Convivencia Escolar.

Tratamiento:

1. Verificar, comprobar y valorar la situación por parte del Coordinador de Convivencia.

2. Escuchar los descargos de las partes, si lo amerita.

3. Comunicar la situación al Comité de Convivencia Escolar.

4. Citar y notificar a los padres de familia.

5. Aplicar el correctivo correspondiente según lo establecido en el Art. 43 sobre el proceso de normalización, con registro en el observador del estudiante.

6. Remitir a uno de los servicios de apoyo: Espiritual, Pedagógico o Psicológico.

7. Notificar la situación al Sistema Unificado de Convivencia Escolar.

Artículo 46: Situaciones disciplinarias tipo III.

Definición:

Corresponden a este tipo, las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Descripción:

Se consideran situaciones disciplinarias de tipo III,

por parte de los estudiantes, aquellas acciones de MAL COMPORTAMIENTO que afecten significativamente el normal desarrollo del Proceso Formativo, que atente contra la integridad física y/o la dignidad de las personas, contra sus bienes y todas aquellas que afecten altamente o pongan en riesgo los materiales o planta física de la Institución.

El estudiante que incurra en una de estas situaciones, será remitido directamente a Rectoría o a Consejo Directivo, para su valoración y aplicación del debido proceso, lo cual no implica que se deban cumplir todos los pasos del mismo.

Protocolos:

-En casos de daño al cuerpo o a la salud. Garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

-Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.

-El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.

No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia en los términos fijados en el Acuerdo para la Convivencia Escolar. De la citación, se dejará constancia.

-El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.

-Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

-Las (os) psicólogas (os) del colegio reportarán la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

-Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo, en el cual se presentó el hecho.

PARÁGRAFO: Las situaciones no contempladas en este reglamento serán consideradas y resueltas de acuerdo con el Marco Legal contenido en este Acuerdo para la Convivencia Escolar y en normas legales oficiales vigentes.

Glosario:

1. Conflictos. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

2. Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

3. Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

a. Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona, incluye puñetazos, puntapiés, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de cabello, entre otras.

b. Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodos, burlas y amenazas.

c. Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, (retar), atemorizar o descalificar a otros.

d. Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente las relaciones interpersonales.

e. Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar

negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto degradantes, insultantes u ofensivos. Tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

4. Acoso escolar (bullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, internacional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. Por parte de un estudiante varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

5. Ciberacoso escolar (ciberbullying) De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico.

6. Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor.

7. Vulneración de los niños, niñas y adolescentes: es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

8. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza que se desarrollan para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de los niños, niñas y adolescentes ante la inobservancia, amenaza o vulneración de los mismos.

Anexo: La siguiente es la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar:

Ruta de Atención Integral para la **Convivencia Escolar**



- Comité Nacional**
- Comités Municipales, Distritales y Departamentales**
- Comité Escolar de Convivencia**

Establecimiento Educativo
Comité Escolar de Convivencia

Promoción

Fomentar el mejoramiento de la convivencia y el clima escolar con el fin de generar un entorno favorable para el ejercicio real y efectivo de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.

Prevención

Intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en el contexto escolar.

Atención

Asistir oportunamente a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la Convivencia Escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.

Seguimiento

Seguimiento y evaluación de las estrategias y acciones de promoción, prevención y atención desarrolladas por los actores e instancias del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

Manual de Convivencia

1. Pautas y acuerdo de convivencia de toda la comunidad educativa.
2. Medidas pedagógicas y alternativas de solución frente a las situaciones que afectan la Convivencia Escolar.
3. Consecuencias aplicables a los involucrados en las situaciones que afectan la Convivencia Escolar.
4. Directorio actualizado de otras entidades.

SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS.

conflictos manejados inadecuadamente y situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar. No generan daños al cuerpo o a la salud física o mental.

TIPO 1

Situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

TIPO 2

a. Que se presenten de manera **repetida o sistemática**.

b. Que causen daños al cuerpo o a la salud física o mental **sin generar incapacidad alguna** para cualquiera de los involucrados.

Sistema Nacional de convivencia escolar

TIPO 3

Situaciones que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual.

PROTOCOS



TIPO I

1. Mediar de manera pedagógica con las personas involucradas
2. Fijar formas de solución de manera imparcial, equitativa y justa y acciones para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
3. Establecer compromisos y hacer seguimiento.

TIPO II

1. Brindar atención inmediata en salud física y mental de los afectados.
2. Remitir la situación a las autoridades administrativas cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos.
3. Adoptar medidas de protección para los involucrados para evitar posibles acciones en su contra.
4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes.
5. Generar espacios para exponer y precisar lo acontecido.
6. Determinar acciones restaurativas para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
7. El Comité Escolar de Convivencia realizará el análisis del caso y seguimiento de las soluciones.

TIPO III

1. Brindar atención inmediata en salud física y mental de los afectados.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes.
3. Informar de la situación a la Policía Nacional (Policía de Infancia y Adolescencia).
4. Citar a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia y ponerlos en conocimiento del caso.
5. Adoptar las medidas propias para proteger a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada.
6. Realizar el reporte en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
7. Realizar seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asume el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo.

PROTOCOS OTRAS ENTIDADES

1. La Policía Nacional deberá informar a las autoridades administrativas competentes.
2. Adelantar la actuación e imponer de inmediato las medidas de verificación, prevención o de restablecimiento de derechos de las partes involucradas.
3. Realizar el reporte en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
4. Realizar el seguimiento a la situación puesta bajo su conocimiento hasta que se logre el restablecimiento de los derechos de los involucrados.



MinEducación
Ministerio de Educación Nacional

PROSPERIDAD PARA TODOS

Capítulo XI. Sistema Institucional de Evaluación

El **Sistema Institucional de Evaluación** de los estudiantes se elaboró con la participación de un grupo constituido por representantes de los distintos estamentos de la institución y siguiendo los lineamientos establecidos en los decretos 2247 de 1997 y 1290 de 2009, el modelo pedagógico constructivista y el enfoque pedagógico Humanista Cristiano del colegio. Después de un detenido análisis por el Consejo Académico, se procedió a someterlo a consideración del Consejo Directivo para su revisión final y posterior aprobación. Para su difusión se procedió de la siguiente manera:

1. Definición del sistema por el Consejo Académico.
2. Análisis y aprobación por el Consejo Directivo.
3. Divulgación a los padres de familia.
4. Socialización con los estudiantes.
5. Incorporación en el Proyecto Educativo Institucional.
6. Difusión en el Acuerdo para la Convivencia Escolar., en la página Web del colegio y la plataforma académica.

Su vigencia se fijó a partir del 22 de enero de 2024.

Artículo 47. Informes de evaluación.

El año lectivo se divide en cuatro períodos definidos con base en el cronograma establecido por la Secretaría de Educación Municipal.

Para la evaluación de cada período, el titular de cada asignatura aplicará los siguientes porcentajes, de acuerdo con los siguientes aspectos:

1.Coevaluación: a realizarse en dos momentos: uno por el estudiante y otro por el docente, teniendo en cuenta diversos aspectos de la vida del aula, tanto en lo académico como en lo comportamental (actitudinal), disciplinario, apropiación del perfil del estudiante LANS y acatamiento del Acuerdo para la Convivencia Escolar.

2.Actividades de rutina diaria: Hace referencia a todas las actividades realizadas dentro del aula de clase, tales como: Lecciones, mapas conceptuales, ejercicios temáticos, exposiciones, entre otros.

3.Evaluaciones parciales de período: Son aquellas actividades evaluativas que se realizan en el transcurso del periodo y que son programados por el docente con anterioridad.

4.Evaluaciones Bimestrales: Se refiere a las evaluaciones programadas en el calendario periódico institucional para todas las asignaturas.

Sistema de evaluación	Porcentaje
1. Actividades de rutina diaria	30%
2. Evaluaciones parciales de período	30%
3. Evaluaciones bimestrales	30%
5. Coevaluación (Autoevaluación 5% - Heteroevaluación 5%)	10%
Total	100%

Al finalizar cada uno de los cuatro períodos del año escolar, los padres de familia o acudientes recibirán un informe escrito de evaluación en el que se dé cuenta de los avances de los educandos en el proceso formativo en cada una de las asignaturas. Éste incluye información detallada acerca de las fortalezas y dificultades que haya presentado el educando en cualquiera de las asignaturas, y establecerá recomendaciones y estrategias para mejorar, con base en lo considerado en las comisiones de evaluación y promoción y el seguimiento realizado por la dirección de grupo, equipo de apoyo psicopedagógico y las coordinaciones académica y de convivencia.

Para el resultado definitivo del rendimiento del estudiante, el año lectivo se divide en cuatro períodos

Estos resultados mostrarán para cada asignatura, el rendimiento de los educandos, mediante la siguiente escala de valoración nacional:

Desempeño Bajo: nivel que indica la no superación de los desempeños necesarios en relación con las asignaturas obligatorias y fundamentales, teniendo como referente los estándares básicos, orientaciones, lineamientos del MEN y lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional.

Desempeño Básico: nivel que indica la superación de los desempeños necesarios en relación con las asignaturas obligatorias y fundamentales, teniendo como referente los estándares básicos, orientaciones, lineamientos del MEN y lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional.

Desempeño Alto: nivel que indica la superación, con solvencia, de los desempeños en relación con las asignaturas obligatorias y fundamentales, sin que alcancen la categoría de Excelencia, teniendo como referente los estándares básicos, orientaciones, lineamientos del MEN y lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional.

Desempeño Superior: nivel que indica la máxima superación de los desempeños en relación con las asignaturas obligatorias y fundamentales, teniendo como referente los estándares básicos, orientaciones, lineamientos del MEN y lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional.

Las equivalencias de los anteriores desempeños con la escala de valoración nacional son las siguientes:

Desempeño Bajo: para quienes no alcancen el 60% de los desempeños, después de realizadas las actividades de refuerzo y recuperación.

Desempeño Básico: para quienes hayan alcanzado entre el 60% y el 74% de los desempeños.

Desempeño Alto: para quienes hayan alcanzado entre el 75% y el 94% de los desempeños.

Desempeño Superior: para quienes hayan alcanzado entre el 95% y el 100% de los desempeños.

Los resultados obtenidos en los cuatro períodos y en las actividades finales de verificación de desempeños, serán promediados y el resultado de dicho promedio expresará la situación definitiva en cada asignatura. Estos resultados se expresarán en la escala de 1 a 5, con dos cifras decimales y la nota mínima aprobatoria es de Tres (3.00) Para mayor claridad véase la siguiente escala:

1.00	a	2.99	Desempeño Bajo	No aprobado
3.00	a	3.69	Desempeño Básico	Aprobado
3.70	a	4.69	Desempeño Alto	Aprobado
4.70	a	5.00	Desempeño Superior	Aprobado

PARÁGRAFO: En el transcurso de la quinta semana académica de cada periodo, el director de grupo correspondiente presentará, al acudiente, un informe parcial de la situación académica y disciplinaria del estudiante, del cual se dejará constancia escrita y de ser necesario, firma de los compromisos a que hubiere lugar.

Artículo 48. Atención y resolución de reclamaciones sobre evaluación y promoción.

Para efectos de reclamación sobre evaluaciones, el estudiante tendrá dos días hábiles, a partir de recibido el resultado, para formular el respectivo reclamo. Transcurrido este tiempo, el colegio da por oficial el resultado en cuestión.

Las reclamaciones deben ser interpuestas de acuerdo con el siguiente conducto regular:

1. El titular de la materia
2. Director de Grupo
3. Coordinador Académico
4. Consejo Académico

Artículo 49. Presentación extemporánea de deberes académicos:

Las ausencias de los estudiantes deberán ser justificadas de manera válida ante la coordinación respectiva mediante la presentación de:

- a. Incapacidad médica certificada por la EPS a la que se encuentre afiliado el estudiante.
- b. Calamidad doméstica notificada por el acudiente legal del estudiante mediante oficio dirigido a la coordinación respectiva.
- c. Permiso por compromiso académico, deportivo o familiar debidamente diligenciado con la coordinación correspondiente.

Después de justificarse la ausencia de un(a) estudiante, éste (a) contará con cinco días hábiles, a partir del momento de su reintegro a la institución, para la presentación de proyectos, evaluaciones, talleres, tareas o demás actividades de carácter evaluativo que se hayan realizado durante su ausencia,

siendo deber del estudiante acordar con los docentes de las asignaturas, en las que haya pendientes, los plazos para la presentación de dichos deberes escolares. Para facilitar este proceso se diligenciará el formato respectivo. Pasados estos cinco días se perderá la oportunidad de realizar las actividades pendientes, si el estudiante no se ha reportado con los respectivos docentes.

Artículo 50. Actividades de refuerzo, recuperación o enriquecimiento:

El colegio programará actividades obligatorias de refuerzo y recuperación para aquellos estudiantes que no alcancen los desempeños necesarios según los resultados de sus evaluaciones, y de enriquecimiento para quienes deseen mejorar los resultados obtenidos en el proceso académico y formativo.

Si al finalizar un período académico el alumno presenta un desempeño bajo, éste será convocado a actividades de refuerzo y recuperación, y el resultado será:

a. Reprobado: en el caso de no alcanzar las competencias básicas requeridas para cada asignatura. La nota que se consignará en el libro de calificaciones será la obtenida durante el periodo, o la nota de recuperación en caso de ser superior a la misma, aunque no llegue a ser aprobatoria).

b. Aprobado: cuando a través de los procesos evaluativos se demuestre la adquisición de las competencias básicas requeridas para cada asignatura, caso en el cual la nota que se consignará en el libro de calificaciones será de 3.00.

La convocatoria, asistencia y nota de aprobación o reprobación resultantes del proceso de refuerzo y recuperación, deberán estar consignadas en el formato correspondiente.

La no asistencia por parte de los estudiantes a las actividades de refuerzo y recuperación será consignada por el docente respectivo en el observador del estudiante, con la respectiva notificación al padre de familia o acudiente.

Los estudiantes que, al finalizar cada período académico, hayan obtenido promedios básicos o altos, podrán solicitar la asistencia a las actividades de refuerzo y enriquecimiento, para lograr un mayor afianzamiento en los contenidos, la adquisición de competencias y la posibilidad de mejorar los resultados obtenidos en las diferentes asignaturas.

En ningún caso al estudiante se le podrá asignar una nota menor a la obtenida al momento de terminar cada periodo académico.

Artículo 51. Promoción:

Será promovido el alumno que al finalizar el año lectivo haya aprobado todas las asignaturas y no será promovido ni convocado a actividades de refuerzo y recuperación aquel estudiante que, al finalizar el año lectivo, no haya alcanzado los mínimos requeridos en 3 o más asignaturas.

Artículo 52. Actividades finales de refuerzo y recuperación:

Los alumnos que al finalizar el año lectivo presenten una o dos asignaturas en desempeño bajo, serán convocados a las actividades finales de refuerzo y recuperación y serán promovidos si aprueban las dos asignaturas en dichas actividades.

Si el alumno no alcanza a superar los desempeños que motivan las actividades de refuerzo y recuperación en las dos asignaturas, no será promovido y deberá reiniciar el grado escolar.

Si aprueba una de las dos asignaturas, el alumno será convocado a una nueva **recuperación** de la asignatura no aprobada, a más tardar ocho días antes de la iniciación de labores del siguiente año lectivo. Si la aprueba, será promovido sin que opere otra acción. Si no la aprueba deberá reiniciar el mismo grado escolar.

Los resultados de las actividades finales de refuerzo y recuperación serán consignados en actas firmadas por el titular de la asignatura y aparecerán en el registro académico que lleva la institución.

Los alumnos de grado Undécimo que queden con una asignatura reprobada al finalizar el año lectivo, pueden ser proclamados en ceremonia oficial siempre y cuando aprueben dicha asignatura a más tardar 48 horas antes de la fecha de graduación. Si el estudiante se acoge a esta opción y no aprueba la asignatura motivo de esta acción, debe repetir el grado y allí termina la responsabilidad del colegio.

Si el estudiante desea presentar la nueva recuperación de la asignatura pendiente, antes de iniciar el año lectivo siguiente, no podrá graduarse en ceremonia oficial y el título le será entregado en el momento de quedar a Paz y Salvo académicamente.

Artículo 53. Reprobación:

Un alumno será reprobado en los casos siguientes:

1. Si al finalizar el año lectivo presenta **tres o más** asignaturas en **desempeño bajo**.
2. Si después de las **actividades finales de refuerzo y recuperación** persiste en **desempeño bajo** en dos asignaturas.

3. Si después de la última recuperación no aprueba la asignatura motivo de esta acción.

En el caso en que un estudiante repruebe dos años consecutivos el mismo grado, el colegio se reservará el derecho de admisión para el calendario académico siguiente.

Pérdida de asignaturas:

1. Una asignatura se pierde cuando no se alcanza el 60% de los desempeños, después de realizadas las actividades de refuerzo y recuperación.

2. Por inasistencia injustificada que supere el 20% de las clases programadas.

3. Por la inasistencia injustificada a las actividades de refuerzo y recuperación programadas para un período académico o a las actividades de recuperación final.

Artículo 54. Comisiones de evaluación y promoción

El Liceo Arquidiocesano de Nuestra Señora, en cumplimiento de los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, contemplados en los Decretos 12-90 de 2009 y 18-60 de 1994, incorporados hoy en el Decreto 10-75 de 2015 y donde se reglamentan los criterios de evaluación y promoción, integró el Consejo Académico y definió las estrategias para la valoración integral de los estudiantes y los diversos

mecanismos para el proceso de evaluación en los niveles Pre-escolar, Básica y Media. Con este propósito se conformaron las Comisiones de Evaluación y Promoción, integradas por los docentes de cada grupo, los coordinadores de cada sede, las psicólogas del colegio, el Coordinador Académico y el Rector o su delegado quien convoca y preside cada Reunión.

Funciones de la comisión de evaluación y promoción:

1. Reunirse al finalizar cada uno de los cuatro períodos académicos y analizar los casos de estudiantes con desempeño bajo, acordar estrategias pedagógicas para superar dificultades académicas y/o disciplinarias y delegar a los directores de grupo para que citen a los respectivos acudientes con el fin de presentarles un informe con las estrategias acordadas y firmar un compromiso por parte de los involucrados en los planes de mejora.

2. Ratificar o ajustar la nota de comportamiento de cada estudiante propuesta por los directores o directoras de grupo.

3. Establecer si las personas involucradas en los planes de mejora cumplieron con los compromisos acordados en el período anterior.

4. Acordar nuevas estrategias en caso de no evidenciar mejoras

significativas con los casos especiales analizados en la reunión de evaluación anterior.

5. Recibir orientaciones de parte del servicio de psicología para el manejo de estudiantes que requieran consideraciones especiales.

6. Atender y resolver peticiones y reclamos de carácter académico o disciplinario que puedan ser remitidos por los estudiantes o padres de familia.

Artículo 55. Entrega de informes de evaluación

Los informes de evaluación se entregarán a los padres de familia o acudientes en reuniones programadas preferencialmente en días y horas que no afecten su jornada laboral. La inasistencia de los padres de familia o acudientes a estas reuniones no pueden acarrear perjuicios académicos a los educandos, pero será considerado en el aparte de Componente Familiar que aparece en los boletines de notas de cada estudiante.

Los directivos del colegio están en la obligación de programar y atender las citas que los padres de familia soliciten para tratar temas relacionados con la educación de sus hijos, en particular para aclaraciones sobre informes de evaluación,

previo agendamiento para facilitar una mejor atención a los padres de familia y una más oportuna solución a las inquietudes que se llegaran a presentar.

Artículo 56. Registro escolar

El Colegio mantendrá actualizado un registro escolar que contenga para cada alumno, además de los datos de identificación personal, el resumen del resultado académico observado durante todo el año lectivo, que podrá ser consultado permanentemente por los estudiantes y padres de familia a través de la plataforma institucional.

CAPITULO XII

Estímulos a la labor académica y formativa

EL LICEO ARQUIDIOCESANO DE NUESTRA SEÑORA estimulará la Fe, el Honor, el Espíritu de Fraternidad, el Espíritu de Servicio a la dignidad humana y el carácter.

El colegio ofrece, además de los permanentes incentivos que brinden los docentes en su diaria actividad, los siguientes estímulos:

Artículo 57. Estímulos a los estudiantes

a. Mención de honor por compañerismo a quienes se hayan distinguido por su espíritu solidario y de servicio a los demás, este reconocimiento será otorgado a quien, por elección de sus compañeros de grupo y verificada su situación disciplinaria, sea considerado merecedor del mismo.

b. Reconocimiento al espíritu deportivo o artístico a quienes se destaquen por haber logrado altos niveles de desempeño en estas actividades a nivel local, regional, nacional o internacional.

c. Mención de honor por desempeño académico a quienes hayan obtenido los mejores desempeños académicos durante el año escolar. Este reconocimiento será otorgado a quien,

por consideración de la comisión de evaluación y promoción, sea considerado merecedor del mismo.

d. Diploma de excelencia a quienes reúnan el mayor número de virtudes y hayan demostrado una formación integral que se destaca entre todos los estudiantes del grupo. Este reconocimiento será otorgado a quien, por consideración de la comisión de evaluación y promoción, sea considerado merecedor del mismo.

e. Escudo de oro como máxima condecoración que concede el colegio así:

1. Al mejor bachiller.

El mejor Bachiller del Liceo Arquidiocesano de Nuestra Señora se elige con base en los siguientes criterios:

a. Haber cursado, por lo menos, el ciclo completo de Educación Básica Secundaria (Grado Sexto a Noveno) y Media (Grados Décimo y Undécimo) en la institución.

b. Haber sido reconocido como excelencia, por lo menos en tres ocasiones, en el transcurso de su formación Secundaria y Media.

c. Ser reconocido(a) por los diferentes estamentos de la comunidad educativa como una persona Íntegra, destacada por la vivencia de los valores institucionales, evidenciando en su comportamiento, actitud y vivencia de perfil del estudiante LANS.

d. Destacarse entre sus compañeros por la obtención de altos promedios en las pruebas "SABER 11"

e. Demostrar sentido de pertenencia institucional, espíritu deportivo, buen compañerismo y compromiso social.

El procedimiento para la elección del mejor Bachiller LANS, será el siguiente:

a. Cada director(a) de grado Undécimo postulará máximo dos (2) candidatos de su grupo, previa consulta del historial personal de los(as) estudiantes.

b. Todos(as) los(as) estudiantes de grado Undécimo tendrán derecho a votar por el candidato que considere más adecuado para este reconocimiento, entre los postulados(as) por los(as) directores(as) de grupo. Esta elección la dirigirá el Rector o su delegado, y se realizará por medio de voto secreto y personal.

c. Los dos (2) estudiantes con mayor votación serán presentados por los respectivos directores(as) de grupo ante el consejo de Docentes, quienes darán su voto personal y privado, en elección realizada en presencia del Rector y los Coordinadores Académico y de convivencia.

d. El estudiante que resulte elegido por mayor número de votos se dará a conocer en la Ceremonia de Proclamación de Bachilleres.

PARÁGRAFO 1: El nombre del Mejor Bachiller será grabado en placa de mármol, instalada en la Institución para destacarlo y presentarlo como modelo y estímulo a los demás estudiantes del Colegio.

2. Al alumno que haya sido excelencia en todos los grados de secundaria.

3. En Básica Primaria al (la) alumno (a) que resulte favorecido (a) en el sorteo que se realice entre los estudiantes que se han hecho merecedores al diploma de excelencia.

4. En Secundaria al (la) alumno (a) que resulte favorecido en el sorteo que se realice entre los estudiantes que se han hecho merecedores al diploma de excelencia.

f. Placa de reconocimiento, entregada en la ceremonia de proclamación solemne de bachilleres, al estudiante que haya obtenido el mejor promedio en las pruebas de Estado.

g. Medalla a la perseverancia a los estudiantes que hayan realizado su ciclo completo en el colegio, desde Transición o primer grado de Básica Primaria, hasta el grado Undécimo. Este reconocimiento será entregado públicamente el día de la Eucaristía de Acción de Gracias de bachilleres.

Artículo 58. Estímulos a los empleados

a. Reconocimiento al tiempo de labor en la institución para todos los docentes y empleados que cumplan 5, 10, 15, 20, 25, 30, 35... años de servicio. Este será entregado en la noche de gala de reconocimientos.

b. Reconocimiento al Maestro y al Colaborador CONACED, a quienes hayan sido reconocidos por la confederación CONACED de Manizales.

C. Mención a una vida de servicio para aquellos empleados que obtengan su pensión después de ciertos años en la institución.

PARÁGRAFO 1. La matrícula de honor será otorgada a través de un sorteo entre quienes fueron condecorados por excelencia en cada grado o nivel escolar.

PARÁGRAFO 2. El rector del colegio podrá optar por otros estímulos diferentes a los anteriores, previo análisis y consideración de los resultados obtenidos por los alumnos en pruebas y eventos externos o en aquellos de carácter interno que se hayan llevado a cabo en los ámbitos científicos, deportivos, culturales, artísticos, literarios, académicos o de liderazgo.

PARÁGRAFO 3. La mención de honor por compañerismo, por espíritu deportivo o artístico, por desempeño académico, diploma de excelencia, el escudo de oro y la matrícula de honor serán entregados públicamente en la noche de gala de reconocimientos del respectivo año lectivo.

CAPÍTULO XIII. Comportamiento en ambientes externos.

1. Restaurante Escolar:

- Ingresar de manera ordenada y siguiendo las indicaciones del docente encargado.
- Lavarse las manos antes de comer.
- Entregar el ticket del almuerzo a la persona encargada.
- Tomar la bandeja, los cubiertos, pasar por la barra del buffet, recibir los alimentos que va a ingerir y ubicarse de manera ordenada en la mesa que le asignen.
- Hablar en voz baja en el área del comedor.
- Masticar con la boca cerrada y hacer uso adecuado de los cubiertos y demás implementos del comedor.
- Contribuir con el buen uso de las instalaciones, el mobiliario e instalaciones del restaurante.
- Tratar de manera respetuosa y amable al personal que presta sus servicios en el comedor.
- Al terminar el almuerzo, regresar los platos y cubiertos al lugar destinado para su lavado. Depositar los residuos en los recipientes asignados y clasificándolos en orgánicos e inorgánicos.

NOTA: En la zona de microondas, se deben cumplir las mismas disposiciones estipuladas para el restaurante, para mantener un ambiente agradable y dejar las instalaciones ordenadas y limpias.

Las actitudes contrarias a estas disposiciones de buen comportamiento en el restaurante, se tipifican según las situaciones disciplinarias detalladas en este Acuerdo para la Convivencia Escolar.

2. Sede Campestre:

- Asistir con el uniforme.
- Llevar los elementos necesarios para la actividad correspondiente.
- Hacer uso adecuado de cada uno de los espacios.
- Depositar las basuras en los recipientes adecuados.
- Evitar movilizarse por lugares que no estén autorizados por el docente, (linderos de la finca) ni salir de las instalaciones de la sede campestre por ningún motivo.
- Cuidar los árboles: no treparse en ellos ni coger las frutas de los mismos.
- En la piscina, acatar las disposiciones del salvavidas, de los docentes y del administrador de la finca.

- Sancionar aquellas conductas que vayan en contra de los valores institucionales planteados en este Acuerdo para la Convivencia Escolar.

3. Retiros:

- Cumplir con los tiempos asignados para cada actividad.
- Respetar los horarios de reflexión, actividades y descanso.
- Dejar los lugares en las condiciones que se encontraron. (Aseadas)
- No llevar sustancias alucinógenas o bebidas alcohólicas a dichos espacios.
- Respetar los lugares de tiempo y espacio asignados durante el Retiro.

4. Encuentros deportivos en la florida.

- Portar el uniforme adecuado para la actividad. (Uniforme de educación física institucional- uniformes de entrenamiento Club Deportivo)
- Solo estar en los espacios correspondientes a las actividades deportivas, no ingresar a senderos o zonas no autorizadas.
- Depositar las basuras en los recipientes dispuestos para este fin.

- No acceder a espacios que puedan afectar la integridad de los estudiantes. (No subirse a las mallas).

5. Encuentros deportivos.

- Portar el uniforme adecuado.
- Llegar antes de la hora estipulada para realizar charlas técnicas y calentamiento.
- Avisar las ausencias.
- En caso de presentarse algún inconveniente o conflicto, reportar a Coordinación y realizar el debido proceso.

6. Salidas pedagógicas:

- Tener un comportamiento adecuado.
- Respetar los espacios que se visiten.
- Asistir con el uniforme que sea indicado.

Nota: Cada director de grupo debe tener copia de los números de las pólizas en una base de datos, también deben estar de fácil acceso en Coordinación.

En los desplazamientos a las actividades fuera de la Institución,

cada estudiante debe tener asignado un puesto, además debe comportarse a la altura en caso de cualquier eventualidad, el transporte no debe tener sobre cupo.

Desplazarse en los transportes autorizados por el colegio, para las diferentes actividades fuera de la Institución.

Cada estudiante de tener un CONSENTIMIENTO firmado por el padre de familia, para poder salir a las diferentes actividades fuera del colegio



ACUERDO PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

